GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)
Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 0327	Armenia, 16 de Diciembre de 2022	Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 0900 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL DEROGA EL DECRETO 378 DE 2017 Y SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

DECRETO No. 0900 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

"POR EL CUAL DEROGA EL DECRETO 378 DE 2017 Y SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 1, 5, 42, 44, 45, 46, 47, 303 y 305 numeral 14 de la Constitución Política de Colombia, artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, Artículo 11 del Decreto 1137 de 1999 y Decreto 1138 de 1999 y,

CONSIDERANDO:

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0900 DE 29 Noviembre de 2022

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 378 DE 2017 Y SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 1,5,42,44,45, 46, 47, 303 y 305 numeral 14 de La Constitución Política de Colombia, artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, Artículo 11 del Decreto 1137 de 1999 y Decreto 1138 de 1999 y,

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, dispone que una de las funciones del Gobernador es la de *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

b. Que la Ley 152 de 1994, fue creada con el "propósito de establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo"[1].

c. Que el artículo 27 de dicha normatividad establece que *"El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación".*

d. Que en desarrollo de lo anterior, el numeral 3 del artículo 49, establece que las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento Bancos de Programas y Proyectos y sistemas de información para la planeación; y que a su vez el Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos instrumentos territoriales a la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos.

[1] Artículo 1°, Ley 152 de 1994

e. Que dando cumplimiento a dicha disposición normativa, la Ordenanza No. 0015 del 16 de Agosto de 1994, implementó y desarrolló el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío.

f. Que el artículo 6° de la Ordenanza No. 0015 del 16 de Agosto de 1994, determina que *"la Secretaría de Planeación Departamental, elaborará el manual de operaciones y metodologías, que contendrá los pasos a seguir, los mecanismos de participación ciudadana, así como todas las definiciones necesarias para la evaluación de proyectos de inversión(...)"*. Respecto a las especificaciones técnicas que debe observar dicho Manual de Operaciones, el parágrafo 2° de este artículo, establece que los mismos deberán ser compatibles con los desarrollados por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, en la forma y cuantía establecidas.

g. Que, en cumplimiento de lo establecido en la referida Ordenanza, el Departamento del Quindío expidió el Decreto 378 del 05 de julio de 2017, **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN "FABRICA DE PROYECTOS" DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.**

h. Que con posterioridad a la expedición del Decreto 378 del 05 de julio de 2017, el Departamento Nacional de Planeación ha proferido nuevas Leyes, Decretos, Circulares y guías, que deben ser tenidas en cuenta, como son:

- Constitución Política Nacional: Art. 342: competencias del Congreso sobre la reglamentación de los planes de desarrollo.

- ***Decreto 1082 de 2015:*** "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional".

- ***Ley 1821 del 2020:*** *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.".*

- ***Ley 2056 de 2020:*** *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*

- ***DECRETO 804 DE 2021*** *"Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 al Decreto 1821 de 2020, "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"*

- ***Resoluciones 0803 del 18 de marzo de 2019, 3832 del 18 de octubre de 2019 y 1355 del 1 de julio de 2020*** *del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*
- ***GUIA ORIENTACIONES PARA REALIZAR LA MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES VIGENCIA 2020,*** *guías y manuales emitidos por el Departamento Nacional de Planeación.*

- **Resolución 4788 de 2016,** *"por la cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales"*, dispone al **Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP** como la herramienta informática a través de la cual se gestionan los proyectos de Inversión, independiente de la fuente de financiación y del nivel de gobierno. Existiendo entonces, nuevas directrices metodológicas para el proceso de inscripción, viabilizarían y registro de proyectos.

- ***CIRCULAR 0026-4 DEL 06 OCT. 2021 DNP:*** *"Lineamientos, orientaciones y procedimientos para el reporte de la información requerida para la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales – "Seguimiento a Planes de Desarrollo" vigencia 2020, en el sistema de información Kit de Planeación Territorial – KPT."* Y, en el artículo 148 del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 – "Todos por un Nuevo País" *"Orientación de la inversión a resultados. La orientación de la inversión a resultados es una técnica presupuestal que promueve el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, permite alinear los objetivos y prioridades definidos en el Plan Nacional de Desarrollo con el Plan Plurianual de Inversiones y hace posible establecer una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. ".*

- ***CIRCULAR 0015-4 DEL 14 MAY. 2021:*** *"Lineamientos, orientaciones y procedimientos para el reporte de la información requerida para la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales – "Medición del Desempeño Municipal", y "Desempeño Fiscal", "Seguimiento a Planes de Desarrollo" vigencia 2020, en el sistema de información Kit de Planeación Territorial – KPT y GESTIONWEB."*

i. Que Respecto a la actualización del Manual de Operaciones del Banco de Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío, el artículo 20 de la Ordenanza No. 0015 del 16 de Agosto de 1994, dispone que este se podrá modificar o cambiar máximo una vez por año.

j. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 6° de la Ordenanza No. 0015 del 16 de Agosto de 1994, y considerando que el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento del Quindío, no ha sufrido modificación alguna desde el año 2017, la Administración Departamental considera necesario actualizar el Manual Operativo del Banco, en el marco de la Inversión Orientada a Resultados y los lineamientos legales, conceptuales y metodológicos, de conformidad con las nuevas leyes, decretos, circulares, guías, manuales y directrices metodológicas expedidas por el Departamento Nacional de Planeación, que permitan optimizar el funcionamiento y operación del Banco de Proyectos de inversión del Departamento del Quindío.

En virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

DECRETO NÚMERO 900 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 378 DE 2017 Y SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Actualícese el Manual de Operaciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío, el cual queda definido de la siguiente manera:

Contenido

INTRODUCCIÓN 7

CAPITULO 1 100

COMPONENTE LEGAL E INSTITUCIONAL 10

1.1 COMPONENTE LEGAL 100

1.1.1 Normativa General 100

1.1.2 Normativa Departamental 18

1.2 COMPONENTE INSTITUCIONAL 18

1.2.1 Responsable del Banco de Programas y Proyectos 18

1.2.2 El Banco de Programas y Proyectos de inversión del Departamento - Fábrica de Proyectos 18

1.2.3 Principios que rigen el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de inversión – Fábrica de Proyectos 20

CAPITULO 2 20

COMPONENTE METODOLÓGICO, CONCEPTUAL Y OPERATIVO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS – FÁBRICA DE PROYECTOS - 20

2.1 Definiciones Generales: 20

2.1.1 Inversión Pública 20

2.1.2. Programa de Inversión 21

2.1.3 Proyecto de Inversión 21

2.1.4 Características del nombre de los proyectos 21

2.1.5 Metodología para la presentación y formulación del proyecto 22

2.1.6 Proyectos Tipo 23

2.1.7 Lineamientos Generales Implementación Catálogos de Clasificación Presupuestal 24

2.1.7.1 Catálogo de Clasificación Presupuestal Para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET) 24

2.1.8 Vigencias Futuras 25

2.2. ACTORES Y ROLES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS 26

2.2.1 Roles en la MGA WEB 26

2.2.2 Roles en el SUIFP-TERRITORIO 27
2.2.3 Roles en el Seguimiento a Proyectos de Inversión –SPI- 27
2.3 CICLO DE VIDA DEL PROYECTO 27
2.3.1 Etapa de Pre - inversión 28
2.3.1.1 Formulación del proyecto 29
2.3.1.2 Elaboración del Documento Técnico 29
2.3.1.3 Estructuración del proyecto 30
2.3.1.4 Transferencia del proyecto 31
2.3.2 ETAPA DE INVERSIÓN 31
2.3.2.1 Etapa de Ejecución de la Inversión 32
2.3.2.2 Etapa de Seguimiento de la Inversión 32
2.3.3 ETAPA DE OPERACIÓN 32
2.3.4 ETAPA DE EVALUACIÓN EX POST 33
2.4 PRESENTACIÓN, TRANSFERENCIA Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS 33
2.4.1 Estados de la solicitud 35
2.4.2 Presentación Proyectos de Inversión 35
2.4.3 Requisitos para la presentación y radicación de proyectos 36
2.4.4 Parámetros y criterios para la revisión de los documentos, por el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE PROYECTOS 37
2.4.4.1 Conformación del Comité Técnico de Evaluación (CTE) y Emisión del Concepto 37
2.4.5 Código de registro en el Banco de Programas y Proyectos 39
2.4.6 Programación de proyectos priorizados en el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI 39
2.4.7 Trámite de proyectos priorizados 39
2.5 VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 42
2.5.1 Viabilidad de proyectos nuevos 43
2.5.2 Proyectos viabilizados previamente 43
2.5.3 Verificación de requisitos para la viabilidad de los proyectos de inversión 44
2.5.4 Responsables de la viabilidad de los proyectos 45
2.6 CERTIFICADOS DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL 45
2.6.1 Liberación parcial y/o anulación del Certificado de Bancos de Proyectos de Inversión Departamental 46

2.7 ACTUALIZACIONES, AJUSTES Y/O MODIFICACIÓNES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN 47
2.7.1 Actualización por cambio de vigencia fiscal 48
2.7.2 Actualización de acuerdo al Decreto de Liquidación del Presupuesto 48
2.7.3 Ajustes durante la etapa de ejecución del proyecto 48
2.7.3.1 Ajuste por Adiciones Presupuestales 48
2.7.3.2 Ajuste por Reducciones Presupuestales 49
2.7.3.3. Ajustes o modificaciones por Traslados Presupuestales 49
2.7.3.4 Modificaciones por redistribuciones Internas 51
2.8 CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS 51
2.9 CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN EX POST DE LA INVERSIÓN 52
2.9.1 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO 52
2.9.2 SISTEMA DE SEGUIMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN –SPI- 54
CAPITULO 3 54
COMPONENTE DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS 54
CAPÍTULO 4 55
COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA 55
GLOSARIO 56
BIBLIOGRAFIA 59

INTRODUCCIÓN

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - FÁBRICA DE PROYECTOS-, es la herramienta que permite concretar los planes de desarrollo y de gobierno a través de la ejecución de proyectos de inversión, a nivel Departamental, Regional, Nacional e Internacional, incluidos los proyectos de Cooperación, independientemente de su fuente de financiación.

Es pertinente mencionar que el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, *"Es una herramienta del sistema de planificación que permite tomar decisiones a lo largo de todo el ciclo de vida de la inversión: permite mejorar la eficiencia de la inversión pública proveniente de los distintos niveles de gobierno, para el crecimiento y desarrollo integral y permite realizar el monitoreo y el seguimiento a las inversiones. Cubre los aspectos de la identificación, formulación y evaluación de proyectos, la programación y la asignación de los recursos, el seguimiento a la ejecución y la evaluación de los resultados obtenidos.*

El Banco de Programas y Proyectos permite articular el proceso de planeación con la elaboración de presupuestos de inversión pública que orienten la asignación del gasto a la satisfacción de las necesidades de la población y a los requerimientos del desarrollo. Apoya a la gestión pública permitiendo conocer y coordinar el conjunto de inversiones, provenientes de diversas fuentes que se realizan en una entidad territorial, al cumplimiento de los objetivos y metas definidos por la planeación. Aunque no deben concebirse sólo como un simple sistema de información, los bancos de proyectos deben, también, arrojar información estadística para el análisis de la situación del territorio y la toma de decisiones con el objeto de retroalimentar continuamente el sistema de planeación, dándole a éste la característica dinámica que posee." (Pagina Institucional Planeación Departamental del Quindío)

Por ser responsabilidad de la Secretaría de Planeación su funcionamiento, es necesario mantener actualizado el Manual Operativo del **Banco de Programas y Proyectos de inversión del Departamento -Fábrica De Proyectos-** a la luz de la normatividad que en esta materia expida el Gobierno Nacional y las directrices del Departamento Nacional de Planeación –DNP-, en especial lo establecido en las siguientes normas:

- Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la "Función Administrativa" y dispone en el **artículo 209** que:

  "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- Ley 152 de 1994 **por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo**, en su Numeral 3 del artículo 49, dispone:

  (…) "3. Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento."(…)

- Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 define en el **ARTÍCULO 31. Ciclo de los proyectos de inversión:**

  "El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación."

- **Ley 2200 de 2022**, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos**"**

- Que el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.6.2.1., Proyectos de inversión pública**. indica que:

  (…) "Los proyectos de inversión se clasificarán de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, atendiendo las competencias de las entidades y las características inherentes al proyecto. Con fundamento en estos criterios, se determinarán los requerimientos metodológicos que deberá atender cada proyecto de inversión para su formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior."

- Resolución 4788 de 2016 en su **Artículo 2, Registro de información por parte de las entidades territoriales**, establece que:

  ". Las Secretarías de Planeación de las entidades territoriales, o quienes hagan sus veces, registrarán la información de los proyectos de inversión pública, incluyendo los que se encuentren en ejecución, independientemente de la fuente de financiación".

- Resolución 4788 de 2016 en su **Artículo 2, Registro de información por parte de las entidades territoriales**, establece que:

". Las Secretarias de Planeación de las entidades territoriales, o quienes hagan sus veces, registrarán la información de los proyectos de inversión pública, incluyendo los que se encuentren en ejecución, independientemente de la fuente de financiación".

- Que el Decreto 1821 del 2020, en su **ARTÍCULO 1.2.1.2.4., Ciclo de los proyectos de inversión pública**, dice que:

"El ciclo de los proyectos de inversión abarca cuatro etapas. La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación."

Normatividad que tiene como propósito fortalecer la inversión de las entidades públicas del país, a través de la implementación de metodologías de gestión integrales, en donde el Proyecto adquiere un rol protagónico como soporte del ciclo de la inversión, de manera que permita consolidar la información de la inversión y la construcción de sólidos sistemas gubernamentales, de evaluación de resultados, que den cuenta de la gestión de la inversión pública a nivel nacional.

Por ello, el DNP, ha diseñado las metodologías para la operatividad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, soportadas en herramientas como la MGA WEB, el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, que buscan consolidar la inversión en una Red Nacional de Programas y Proyectos, que incluya todas las fuentes de financiación, enmarcada hacia un modelo de Inversión pública, en el marco de la Inversión Orientada a Resultados, con procesos y procedimientos dirigidos a aumentar la capacidad económica, social y ambiental del país, mediante la asignación de recursos públicos a planes, programas y proyectos.

El presente **Manual del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental –Fabrica de Proyectos-** actualizado, establece los lineamientos legales, conceptuales y metodológicos a seguir en todo el ciclo de los proyectos de la inversión pública, susceptibles de ser financiados con los recursos propios de la entidad, del Sistema General de Participaciones –SGP-, del Sistema General de Regalías –SGR-, del Presupuesto General de la Nación –PGN-, de Cooperación Internacional, de Alianzas Público Privadas –APP-, entre otras fuentes de financiación, considerándose como el sistema de información que agrupa los proyectos de inversión pública, que son viables técnica, financiera, económica, social, institucional y ambientalmente, en sus diferentes fases o etapas, permitiendo orientar la entidad

territorial, frente a los nuevos requerimientos metodológicos, de conformidad con los siguientes componentes:

- Componente Legal e Institucional
- Componente metodológico, conceptual y operativo
- Componente de herramientas informáticas.
- Componente de capacitación y asistencia técnica

CAPITULO 1

COMPONENTE LEGAL E INSTITUCIONAL

Este componente contiene los lineamientos legales y normativos de obligatorio cumplimiento para el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos del Departamento, así como la coordinación institucional necesaria para su puesta en marcha y sostenibilidad.

1.1 **COMPONENTE LEGAL**

La compilación y aplicación de la normatividad del Banco de Programas y Proyectos, se viene desarrollando en función de los criterios relacionados con los ciclos de la inversión pública, la integración de la planeación, el sistema presupuestal, la transparencia y participación ciudadana.

1.1.1 **Normativa General**

- **Constitución Política de Colombia:**

  - "Artículo 151: *El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras; las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo, y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales. Las leyes orgánicas requerirán, para su aprobación, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra Cámara."*

  - "Artículo 209: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

  - *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus*

órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

- Artículo 270: *"La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados."*

- Artículo 339: (...)*"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo."*

- Artículo 342: *"La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.*

  Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución."

- Artículo 343: "*La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine."*

- Artículo 344: "*Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley.*

  En todo caso el organismo nacional de planeación, de manera selectiva, podrá ejercer dicha evaluación sobre cualquier entidad territorial."

- Artículo 352: *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."*

- Artículo 361: "*Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el*

acceso de las entidades territoriales a los recursos de Sistema General de Regalías.
El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación."

- **Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo":**

  - Artículos 3: *(…) "n) Conformación de los planes de desarrollo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Nacional, los planes de desarrollo de los niveles nacional y territorial estarán conformados por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su colaboración, la Nación y las entidades territoriales deberán en mantener actualizados bancos de programas y de proyectos," (…)*

  - Artículos 6: *(…) "Contenido del plan de inversiones. El plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional incluirá principalmente:*
    - *La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público;"(…)*

  - Artículos 7: *Presupuestos plurianuales. Se entiende por presupuestos plurianuales la proyección de los costos y fuentes de financiación de los principales programas y proyectos de inversión pública, cuando éstos requieran para su ejecución más de una vigencia fiscal.*

    Cuando en un sector o sectores de inversión pública se hubiere iniciado la ejecución de proyectos de largo plazo, antes de iniciarse otros, se procurará que los primeros tengan garantizada la financiación hasta su culminación.

  - Artículos 27: "*Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional. El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación.*" (…)

  - Artículos 28: *(…) "De acuerdo con la organización del sistema las principales entidades ejecutoras desarrollarán sus propios sistemas de evaluación y el DNP podrá efectuar de manera selectiva directa o indirectamente la evaluación de programas y proyectos de cualquier entidad nacional, regional o territorial responsable. La organización del sistema de evaluación se establecerá mediante decreto."(…)*

  - Artículos 31: *"Contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que*

hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la presente Ley." (…)

- Artículos 33: *"Autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales. Son autoridades de planeación en las entidades territoriales:*

  1. El Alcalde o gobernador, que será el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial."(…)

- Artículos 49: *(…) "3. Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento."(…)*

  (…) "5. Los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo banco de proyectos tendrán prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados en los niveles territoriales, de conformidad con los reglamentos del Gobierno Nacional y de las autoridades competentes."

- **Decreto No. 111 de 1996, Ley Orgánica de Presupuesto, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".**

- Artículos 8: *"El plan operativo anual de inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas. Este plan guardará concordancia con el plan nacional de inversiones. El Departamento Nacional de Planeación preparará un informe regional y departamental del presupuesto de inversión para discusión en las comisiones económicas de Senado y Cámara de Representantes (L. 38/89, art. 5º; L. 179/94, art. 2º)."*

- Artículos 9: *"Banco nacional de programas y proyectos. Es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente y registradas y sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación."*

- Artículos 37: *"El Ministerio de Hacienda y Crédito Público-dirección general del presupuesto nacional en el proyecto de ley incluirá los proyectos de inversión relacionados en el plan operativo anual, siguiendo las prioridades establecidas por el Departamento Nacional de Planeación, en forma concertada con las oficinas de planeación de los órganos hasta la concurrencia de los recursos disponibles anualmente para los mismos (L. 38/89, art. 33; L. 179/94, art. 55, inc. 3º y 18)."*

- Artículos 68: *"No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto general de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el banco nacional de programas y proyectos.*

  Los órganos autorizados para cofinanciar, mencionados en la cobertura de esta ley orgánica, cofinanciarán proyectos, a iniciativa directa de cualquier ciudadano, avalados por las entidades territoriales, ante los órganos cofinanciadores o a través de aquellas.

Las entidades territoriales beneficiarias de estos recursos deberán tener garantizado el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al servicio de la deuda y aportar lo que le corresponda." (…)

- Artículos 109: *"Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente."(…)*

- **Ley 819 de 2003. "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".**

  - Artículos 5: *"Marco fiscal de mediano plazo para entidades territoriales. Anualmente, en los departamentos, en los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2, a partir de la vigencia de la presente ley, y en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 a partir de la vigencia 2005, el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo." (…)*

  - Artículos 26: *"Incumplimiento. El incumplimiento de la presente ley por parte de los servidores públicos responsables, en el correspondiente nivel de la administración pública, será considerado como falta disciplinaria, conforme a lo dispuesto por la Ley 734 de 2002 para el efecto."*

- **Decreto 2844 del 5 de agosto de 2010**: *"Por el cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto y del plan nacional de desarrollo".*

- **Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".**

  - Artículos 74: *"A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión." (…)*

  - Artículos 77: *"Sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1994 y como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según el caso." (…)*

- **Resolución 0252 de 2012:** *"Por la cual se establece la metodología para la formulación de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías"*

- **Decreto 1082 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Que como objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, para la cumplida ejecución de las leyes del Sector Administrativo de Planeación Nacional, como lo indica principalmente los capítulos:

  Capítulo 2: *"Disposiciones Especiales Del Sistema De Compras Y Contratación Pública"*

  Capítulo 3: *"Reglamentación De La Distribución De Los Recursos De Reasignación De Regalías Y Compensaciones – Escalonamiento. Provenientes De La Explotación De Carbón"*

  Capítulo 4: *"Interventoría De Los Proyectos Financiados Con Recursos Del Fondo Nacional De Regalías En Liquidación"*

  Capítulo 5: *"Manejo De Los Recursos De Excedentes De Liquidez Del Fondo Nacional De Regalías En Liquidación"*

  Capítulo 6: *"Cierre De Proyectos De Inversión Financiados Con Asignaciones Del Fondo Nacional De Regalías En Liquidación"*

  Artículo 2.2.6.1.1: Sistema Unificado de Inversión Pública para la formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de los proyectos de inversión.

  Artículo 2.2.6.1.1.1: Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública.

  Capítulo 3: de la formulación, evaluación previa y registro de los proyectos de inversión pública.

- **Decreto 1068 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público."

  - Artículos 2.8.1.1.1: *"Objetivos y Conformación del Sistema Presupuestal. Son objetivos del Sistema Presupuestal: El equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo; la asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.*

    El Sistema Presupuestal está constituido por el Plan Financiero, incluido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo; el Presupuesto Anual de la Nación y el Plan Operativo Anual de Inversiones."

  - *"ARTÍCULO 2.8.1.2.3. Sistema de Clasificación Presupuestal. Es el conjunto integral de ordenación codificada de la información presupuestal para planificar los esfuerzos de la sociedad en función de la obtención de los resultados acordados, realizar la rendición de cuentas de los poderes públicos a la comunidad nacional, facilitar y estimular la vigilancia de los ciudadanos a las acciones del gobierno y el Congreso.*

Mediante el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en desarrollo de facultades del artículo 92 y 93 y demás disposiciones aplicables del Estatuto Orgánico de Presupuesto - EOP, en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas, se identifica y ubican los conceptos de ingresos y los objetos de gasto dentro del presupuesto. Los conceptos, definiciones, clasificaciones y convenciones presentadas en el mismo aplican para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Catálogo de Clasificación Presupuestal es la base de todos los sistemas de codificación de los diferentes clasificadores presupuestales que se utilizan para definir tanto las transacciones de ingreso como de gasto en las etapas de programación, aprobación y ejecución del presupuesto. No contraviene la nomenclatura de cuentas que de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto establezca el órgano de control fiscal para los efectos de la contabilidad del presupuesto general del sector público.

Para efectos del ciclo presupuestal se podrá utilizar los sistemas de clasificación funcional y económica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.8.1.4.2. del presente título."

- *"Artículo 2.8.1.2.5. Catálogo Único de clasificación Presupuestal Territorial. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, que detalle los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.*

  Parágrafo 1: La aplicación del CCPET por parte de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, que trata el presente artículo, entrará a regir en los términos que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

  Parágrafo 2: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá un servicio de asistencia técnica permanente para las entidades territoriales y sus descentralizadas a fin de que las mismas cuenten con servicio de capacitación, apoyo en la implementación, aclaración de conceptos y aplicación del CCPET.

- Artículos 2.8.1.3.5: *"Elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones. Antes del 15 de julio, el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las secciones presupuestales, presentarán el Plan Operativo Anual de Inversiones para su aprobación por el CONPES. El Plan será elaborado con base en los resultados de los Comités Sectoriales de que trata el artículo 2.8.1.3.3., incluyendo los proyectos debidamente inscritos y evaluados en el Banco de Proyectos de Inversión y guardará consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo."*

- **Resolución No. 4788 de 2016, del Departamento Nacional de Planeación – DNP-**: *"Por el cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales"*

- **Resolución 4788 de 2016** en su **Artículo 2, Registro de información por parte de las entidades territoriales**, establece que:

"Las Secretarias de Planeación de las entidades territoriales, o quienes hagan sus veces, registrarán la información de los proyectos de inversión pública, incluyendo los que se encuentren en ejecución, independientemente de la fuente de financiación".

- *La Resolución 0803 del 18 de marzo de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignó las funciones relativas a la expedición y actualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET a la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF).*

- *La Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas.*

- *Finalmente, la Resolución 1355 del 1 de julio de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificó la Resolución 3832 de 2019.*

- **Ley 2056 de 2020:** ***"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías".***

- **Ley 1821 del 2020:** *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías."*

- **GUIA ORIENTACIONES PARA REALIZAR LA MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES VIGENCIA 2020:** guía para oficinas departamentales de planeación Departamento Nacional de Planeación Bogotá, 2021

- **DECRETO 804 DE 2021:** *"Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 al Decreto 1821 de 2020, "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías"*

- **CIRCULAR 0026-4 DEL 06 OCT. 2021 DNP:** *"Lineamientos, orientaciones y procedimientos para el reporte de la información requerida para la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales – "Seguimiento a Planes de Desarrollo" vigencia 2020, en el sistema de información Kit de Planeación Territorial – KPT."*

- **CIRCULAR 0015-4 DEL 14 MAY. 2021:** *"Lineamientos, orientaciones y procedimientos para el reporte de la información requerida para la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales – "Medición del Desempeño Municipal", y "Desempeño Fiscal", "Seguimiento a Planes de Desarrollo" vigencia 2020, en el sistema de información Kit de Planeación Territorial – KPT y GESTIONWEB."*

- **Ley 2200 de 2022**, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos"

1.1.2 Normativa Departamental

- **Ordenanza No. 0015 del 16 de agosto de 1994:** *"Por la cual se Implementa y desarrolla el Banco de Proyectos de inversión Departamental."*
- **Ordenanza No. 022 de 2014:** *"Por medio del cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento Del Quindío."*
- **Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019,** "Por el cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación del Departamento del Quindío"
- **Decreto 1061 de diciembre 30 de 2016,** "Por medio del cual se reglamenta el seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Departamental" **"En Defensa del Bien Común 2016-2019""**
- **Decreto No. 00546 Del 15 De Octubre De 2020:** *"Por medio del cual se reglamenta el seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023* ***"TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"***

1.2 COMPONENTE INSTITUCIONAL

1.2.1 Responsable del Banco de Programas y Proyectos

Con el compromiso de la alta gerencia, la Secretaría de Planeación Departamental, tiene bajo su responsabilidad el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos, velando por la estricta aplicación del Manual de Operación del Banco de Programas y Proyectos de inversión pública, en cada una de las etapas del ciclo de vida de los proyectos de inversión, bajo el principio de la mejora continua en la calidad y eficiencia de la inversión pública.

Proceso que involucra las unidades ejecutoras (dependencias de la administración central y las entidades descentralizadas), quienes participan directamente en todo el ciclo de los proyectos de inversión para el logro de los objetivos y metas consignadas en el Plan de Desarrollo.

1.2.2 El Banco de Programas y Proyectos de inversión del Departamento - Fábrica de Proyectos

El Banco de Programas y Proyectos -Fabrica de Proyectos del Departamento- como herramienta de inversión, propende por la asignación eficiente de los recursos, el fortalecimiento de la programación integral, el seguimiento y la evaluación de la inversión, la adecuada funcionalidad durante las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, desde los componentes legal e institucional, metodológico y conceptual, de herramientas informáticas y de capacitación y asistencia técnica.

El Banco de Programas y Proyectos de inversión del Departamento - Fábrica de Proyectos, debe propende por:

- Mantener actualizados los manuales, caracterizaciones, procesos y procedimientos del Banco de Programas y Proyectos, de acuerdo al marco legal y normativo vigente.
- Establecer los procedimientos para recibir, organizar y gestionar los proyectos presentados por los ciudadanos, las unidades ejecutoras, las entidades, organizaciones del nivel departamental, regional, nacional, internacional y demás. verificando que cumplan con los lineamientos establecidos.
- Realizar control de viabilidad a los proyectos, previo análisis de control de cumplimiento de requisitos de los proyectos de inversión de acuerdo a las normas legales.
- Proporcionar la disposición de la información del Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Quindío, fomentando y garantizando el uso de herramientas informáticas, el registro de la formulación de los proyectos de inversión en la MGA WEB, la transferencia en el SUIFP TERRITORIO, SUIFP – SGR-, el seguimiento y evaluación a través del SPI y los medios o herramientas de comunicación electrónica disponibles.
- Adoptar las metodologías y directrices establecidas por el Departamento Nacional de Planeación –DNP-, para llevar a cabo los procesos y procedimientos del ciclo de vida de los proyectos de inversión.
- Multiplicar las orientaciones que el Gobierno Nacional expida, con el fin de asignar eficientemente los recursos, fortalecer la programación integral de la inversión y contribuir a la adecuada ejecución de la inversión pública.
- Conformar el grupo interdisciplinario para la administración del Banco de Programas y Proyectos.
- Administrar los usuarios que acceden al Banco de Programas, a través de la MGA WEB, SUIFP-TERRITORIO, SUIFP-SGR y SPI con los roles definidos, brindando la capacitación requerida acerca de las características, funciones y responsabilidades que conlleva asumir dichos roles.
- Definir las directrices que permitan garantizar que los proyectos se enmarquen en las políticas públicas y apunten al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo.
- Registrar los proyectos, una vez verificado el cumplimiento de requisitos y realizar su respectivo control de viabilidad.
- Realizar el seguimiento a los proyectos de inversión.
- Liderar con la Secretaria de Hacienda Departamental, la formulación del Plan Plurianual de Inversiones.
- Participar en la priorización y asignación de los recursos de los proyectos, para la elaboración de los Planes Operativos Anuales de Inversión y su control y seguimiento mediante la producción de informes periódicos.
- Analizar y emitir conceptos sobre los movimientos presupuestales de inversión, solicitados por las unidades ejecutoras, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos y el logro de las metas del Plan de Desarrollo.
- Garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el tránsito de los proyectos en cada una de las etapas de su ciclo de vida.
- Coordinar la articulación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Territorial con el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión.

- Brindar capacitación y asistencia técnica en las diferentes etapas del ciclo de vida de los proyectos de inversión, de acuerdo a las metodologías y lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación –DNP-

1.2.3 Principios que rigen el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de inversión – Fábrica de Proyectos

- **Carácter vinculante**: Los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Departamento deben estar incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y estar registrados en el Banco de Programas y Proyectos.

- **Integralidad:** El Banco de Programas y Proyectos – Fábrica de Proyectos, permite la gestión integral del ciclo del proyecto de inversión, garantizando su integridad, por ello las modificaciones presupuestales y los ajustes a los proyectos, no pueden modificar la viabilidad de los mismos. En el caso que se modifiquen objetivos, productos, localización, se considerarán como nuevos proyectos.

- **Mejora continua:** Se constituye en un compromiso constante que involucra los procesos y procedimientos, la capacitación para el personal que presta servicios en el Banco de Programas y Proyectos – Fábrica de Proyectos, la garantía de la calidad y salvaguarda de la información.

- **Control Preventivo**: Las acciones e instrumentos implementados por los actores que intervienen en el ciclo del proyecto de inversión son objeto de control preventivo, desde la formulación del proyecto, en el marco de sus competencias, de manera que se permita detectar, de forma temprana, las distorsiones que se presentan en cada una de las etapas del ciclo del proyecto y que pueden afectar la eficiencia y efectividad de los recursos públicos.

- **Transparencia y acceso a la información pública**: el Banco de Programas y Proyectos – Fábrica de Proyectos, proporciona y facilita el acceso a la información de manera oportuna, con celeridad, claridad, suficiente y de fácil consulta para cualquier usuario, a través de los medios y procedimientos establecidos, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones de Ley.

CAPITULO 2

COMPONENTE METODOLÓGICO, CONCEPTUAL Y OPERATIVO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS – FÁBRICA DE PROYECTOS -

2.1 Definiciones Generales:

2.1.1 Inversión Pública

Aplicación de recursos públicos orientados al mejoramiento del bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la población, mediante la producción o prestación de bienes y servicios a cargo del Estado, siempre que

se establezca claramente un cambio positivo en las condiciones previas imputables a la aplicación de los recursos, en un tiempo determinado.

2.1.2. Programa de Inversión

Conjunto de uno o más proyectos articulados entre sí, que se ejecutan de forma complementaria y coordinada para el logro de un propósito, fin u objetivo general. También puede definirse como el conjunto de lineamientos y orientaciones que, expresados en proyectos, permiten dirigir las acciones hacia el cumplimiento de los objetivos y las metas contempladas en el Plan de Desarrollo.

2.1.3. Proyecto de Inversión

Unidad operacional de la planeación del desarrollo, que vincula recursos humanos y financieros para resolver o mitigar problemáticas o proporcionar oportunidades de crecimiento y desarrollo. Forma parte integral de la estructura del Plan de Desarrollo, a través del cual se materializan sus objetivos y metas.

Características Proyectos de Inversión:

- Ser único, es decir que no exista otro proyecto con el mismo objetivo
- Estar conformado por un conjunto de componentes y actividades orientadas a impactar las causas del problema, articuladas entre sí, para transformar recursos en productos.
- Tener limitación en el tiempo.
- Estar ubicado en un espacio y entorno geográfico específico.
- Ser un esfuerzo único con el objeto de lograr un resultado específico acorde con el programa o la línea de acción que le corresponda.
- Tener una población específica a beneficiar

2.1.4. Características del nombre de los proyectos

- Debe ser único y se debe mantener durante toda la vida del proyecto.
- Debe identificar el proyecto.
- Debe permitir responder a los siguientes interrogantes: ¿Qué se va a hacer? (proceso o acción). ¿Sobre qué? (Objeto). Y ¿Dónde? (Localización).
- Las abreviaciones del nombre del proyecto, debido a parámetros del sistema, deben ser comprensibles.
- El nombre del proyecto puede iniciar con alguno de los procesos que se presentan en el Anexo No. 1.

2.1.5 Metodología para la presentación y formulación del proyecto

La Metodología General Ajustada es la puerta de entrada al SUIFP y por tal razón, todos los proyectos de inversión pública iniciarán su ciclo con el ingreso de la información requerida para cada proyecto.

La presentación del proyecto es un acto formal en el cual una iniciativa pública o privada ingresa a la esfera pública, en dónde se deberá dar trámite con celeridad, garantizando su trazabilidad a través del Banco Único de Programas y Proyectos.

Con la expedición de la Resolución 4788 de diciembre de 2016, el Departamento Nacional de Planeación –DNP-, implementó para la presentación de proyectos en la la Metodología General Ajustada (MGA-WEB), mediante el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP-, como herramienta para el registro de la información de inversión pública de la entidad, incluidas sus entidades descentralizadas, como un proceso ágil y eficiente de identificación, preparación, evaluación y programación de los Proyectos de Inversión.

La Resolución 4788 de 2016, "Por la cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales", dispone el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) como la herramienta informática para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales, el cual debe ser utilizado por las Secretarías de Planeación o quien haga sus veces, para registrar la información de los proyectos de inversión pública, incluyendo los que se encuentren en ejecución, independientemente de la fuente de financiación, a saber: recursos propios de las entidades territoriales, del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías, del Presupuesto General de la Nación.

Así mismo, es importante destacar que, todo proyecto de inversión debidamente presentado, debe ser valorado por la entidad receptora, la cual, en la siguiente etapa del ciclo, es responsable de realizar el primer filtro de calidad.

Para la etapa de formulación de proyectos de inversión pública, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, DIFP, ha desarrollado instrumentos y herramientas que contemplan los principales componentes en el contexto de la Teoría de Proyectos, para desarrollar este proceso, a saber:

• La Identificación: pasos que se siguen para identificar correctamente la situación problemática que da origen al proyecto, así como los participantes, los objetivos perseguidos y las posibles alternativas de solución.

• La Preparación: diferentes estudios que forman parte de la estructuración del proyecto y por tanto integra aspectos que condicionan el desarrollo de cada una de las alternativas como puede ser el caso de las especificaciones técnicas, las restricciones de mercado, legales, ambientales, presupuestales, los efectos sociales y los riegos que en general pueden impactar negativamente la ejecución del proyecto.

• La Evaluación: principales técnicas para valorar la conveniencia de llevar a cabo la(s) alternativa(s) de solución de acuerdo con los beneficios sociales netos que resultan de los diferentes estudios y análisis desarrollados previamente.

• La Programación: proceso de construcción de la matriz de seguimiento y evaluación del proyecto, donde aparecen los indicadores de producto y de gestión, así como las fuentes de verificación y los supuestos que deben ocurrir para el cumplimiento de los objetivos y fines previstos del proyecto. Así mismo, se incorporan las fuentes de financiación.

Los documentos pueden ser consultados y descargados a través de internet en los siguientes links.

• Guía de apoyo para la formulación de proyectos de inversión pública y diligenciamiento de la MGA:

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/CD T/MGA/Manual%20Conceptual/GUIA%20MGA.pdf&action=default.

• Guía para la construcción y estandarización de la Cadena de valor:

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Guia %207%20Pasos%20Mayo%2027%202013%20CV.pdf

• Manual funcional del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP:
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/MG A_WEB/Manual%20funcional%20SUIFP.pdf

2.1.6 Proyectos Tipo

Los proyectos tipo son soluciones estándar de alta calidad, dispuestos en el sitio web del DNP: https://proyectostipo.dnp.gov.co/, corresponden a un portafolio de proyectos de referencia replicables, permitiendo implementar estrategias de estandarización de proyectos, para que las entidades territoriales que requieran atender una necesidad específica o solucionar un problema, los implementen en su territorio, como primera opción, buscando a través de la estandarización de tipologías, mejorar la calidad y la eficiencia de la información de la inversión pública, mediante la disminución de tiempos y costos en la fase de pre-inversión (formulación y estructuración), optimizando recursos en el desarrollo de estudios técnicos, diseños y documentos del proceso de contratación.

La estrategia de los proyectos tipo permitirá:

- Formular y estructurar proyectos de una manera más rápida, eficiente y simplificada, acorde con los tiempos previstos.
- Reducir riesgos asociados a la planeación y ejecución.
- Unificar estándares mínimos de prestación de servicio, dotación y calidad en todo el territorio nacional.

- Provisión de bienes y servicios en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos sin importar su localización territorial.
- Procesos de contratación más transparentes.
- Planeación de proyectos con generación de ahorro, a través de un esquema ordenado, ágil y práctico.

NOTA: En concordancia con el decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 0173 de 2016, si el proyecto a estructurar por la entidad, corresponde a una alternativa propuesta por el DNP como Proyecto Tipo, debe ser utilizada en la etapa de preinversión. En caso tal de que no sea viable utilizar el proyecto tipo, deberá justificarse.

Si el proyecto se presenta ante un OCAD, el proyecto no irá a revisión del sector correspondiente y le corresponderá al DNP adelantar un pronunciamiento técnico en un término de CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

2.1.7 Lineamientos Generales Implementación Catálogos de Clasificación Presupuestal

La Implementación de los Catálogos de Clasificación Presupuestal, deben ser tenidos en cuenta en la formulación y estructuración del Plan de Desarrollo, así como de los proyectos de inversión, de tal manera que los programas, sectores, metas, indicadores y actividades estén acorde a los parámetros establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda, acorde con lo establecido por la Constitución Política, las leyes orgánicas del presupuesto y demás normas establecidas para su cumplimiento.

2.1.7.1 Catálogo de Clasificación Presupuestal Para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET)

El CCPET busca satisfacer, entre otras, las necesidades de la planeación financiera, la gestión del presupuesto, la rendición de cuentas, la articulación del sistema de información de la GFP, y la producción de Estadísticas de Finanzas Públicas entre otras.

Este Catálogo es un clasificador presupuestal compuesto por los ingresos y los gastos, constituyéndose en un insumo para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus descentralizadas. Cuenta con clasificadores complementarios y auxiliares que permiten abarcar los requerimientos de información adicionales en las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas.

Características del CCPET

- Mantiene las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- Detalla los conceptos de ingresos y objetos de gasto.

- Cuenta con agrupaciones homogéneas que consideran criterios legales, económicos y administrativos.
- Enriquece la capacidad analítica.
- Permite la homologación o relaciones de equivalencia con otros clasificadores.

Objetivos principales del CCPET

- Eliminar la multiplicidad de planes de cuentas con criterios de clasificación heterogéneos.
- Reducir la cantidad de reportes presupuestales realizados por las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas a diferentes entidades del Nivel Nacional.
- Armonizar el lenguaje y la aplicación de conceptos del presupuesto entre la Nación, las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas.
- Facilitar la elaboración de reportes de ejecución presupuestal, estadísticas de finanzas públicas y la respuesta de requerimientos de información de los órganos de control fiscal.
- Posibilitar la aplicación de clasificadores auxiliares requeridos para el análisis de las finanzas públicas territoriales desde diferentes perspectivas o fines.
- Facilitar la armonización entre la contabilidad financiera y la presupuestal.

Clasificadores Complementarios

Son catálogos que permiten completar o proporcionar información adicional para propósitos estadísticos, de consolidación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de políticas públicas.

La entidad territorial y sus descentralizadas deben implementar, entre otros, los siguientes Clasificadores Complementarios:

- Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE
- Clasificador Geográfico DIVIPOLA
- Código Único Institucional (CUIN)
- Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública
- Clasificaciones por Fuentes de Financiación y por Unidades Ejecutoras

2.1.8 Vigencias Futuras

Cuando se trate de proyectos que afecten vigencias futuras, estos deben ser radicados en el BPPID con la respectiva ordenanza o decreto (en caso de que el Gobernador tenga facultades), que soporte la aprobación por parte de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL o EL GOBERNADOR para comprometer vigencias posteriores. En ambos casos debe contar con el Acta del CODEFIS, en la cual se aprobó la Vigencia Futura correspondiente y demás requisitos señalados en la Ley 819 de 2003, Titulo III, capitulo 1 en sus artículos 106 al 111 y en la Ordenanza 022 de 2014 del Departamento del Quindío.

2.2. ACTORES Y ROLES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos, se definen los siguientes actores y roles, que interactúan en las diferentes etapas propias de la dinámica de los proyectos y sus respectivos roles, de manera que se permita garantizar el control de la información durante todo su ciclo de vida así:

2.2.1 Roles en la MGA WEB

- **Administrador Local**: Este rol es asignado al secretario de Planeación Departamental, quien además de ser el responsable del funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos, es el encargado de administrar los usuarios y asignar los roles de formuladores oficiales y demás definidos en la MGA WEB.

  La asignación del rol de Administrador Local, debe ser solicitada al DNP, al correo: infosgr@dnp.gov.co..

- **Formuladores Oficiales de las Unidades Ejecutoras:** Corresponde a los funcionarios y/o contratistas, designados por los jefes y/o directores de las Unidades Ejecutoras, mediante oficio dirigido al Administrador Local, quienes pueden realizar la formulación, presentación, control y seguimiento de los proyectos de inversión al Banco de Programas y Proyectos – Fábrica de Proyectos, adjuntar documentos soporte del proyecto, aceptar proyectos que hayan sido presentados a la entidad territorial, que tiene asignada y trasferir proyectos al SUIFP, través de la herramienta MGA-WEB, previa verificación del cumplimiento de requisitos.

- **Formuladores Oficiales de la Secretaría de Planeación:** Corresponde al personal de enlace (funcionarios y/o contratistas), que brinda el apoyo y/o acompañamiento a las Unidades Ejecutoras, durante el proceso del ciclo del proyecto. Así mismo acompañan el proceso de control a la verificación de requisitos, viabilidad y transferencia al SUIFP-.TERRITORIO, de los Proyectos de Inversión presentados al Banco de Programas y Proyectos del Departamento.

  Nota: El formulador oficial de un proyecto no podrá tener el rol de Control de formulación ni de Control de Viabilidad sobre los proyectos que formula el mismo.

- **Formuladores Ciudadanos:** Perfil para los usuarios que se registren para acceder a la MGA WEB, permitiéndoles realizar la formulación de proyectos y su presentación a las entidades territoriales.

  En el siguiente link, se encuentra el tutorial que explica el procedimiento para registrarse como formulador ciudadano, ingresando sus datos: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/MGA/VIDEOSMGA/OTRAS%20FUNCIONALIDADES/TUTORIALREGISTRO%20DE%20USUARIO%20.mp4

2.2.2 Roles en el SUIFP-TERRITORIO

- **Administrador Local:** Corresponde al Secretario de Planeación, definido en la MGA WEB y encargado de asignar los roles a los usuarios que participan en el flujo de viabilidad del proyecto.
- **Formulador:** Rol asignado por el "Administrador Local " en el SUIFP, a los formuladores oficiales de la Secretaria de Planeación Departamental, para realizar el registro de proyectos en el Banco de Programas y Proyectos departamental, y realizar modificaciones y ajustes a los proyectos de inversión.
- **Control de formulación:** Rol asignado por el "Administrador Local " en el SUIFP, a los formuladores oficiales de la Secretaria de Planeación Departamental, que realizan las tareas de verificación de requisitos de los proyectos.
- **Control de viabilidad:** Rol asignado en el SUIFP a los formuladores oficiales, de la Secretaria de Planeación Departamental, configurados previamente por el "Administrador Local" para realizar las tareas viabilidad.

2.2.3 Roles en el Seguimiento a Proyectos de Inversión –SPI-

- **Administrador Local:** Corresponde al secretario de Planeación, definido en la MGA WEB y encargado de asignar los roles a los usuarios que realizaran el reporte de Seguimiento a Proyectos de Inversión.
- **Responsable Seguimiento:** son usuarios que son asignados para realizar el reporte de información mensual, de los avances de los proyectos, tanto financiera como físicamente, en la plataforma de Seguimiento a Proyectos de Inversión.

2.3 CICLO DE VIDA DEL PROYECTO

El ciclo de vida del proyecto inicia con la formulación y termina con la evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas o cuando se cancele el registro, es decir, cuando se ha vencido el plazo máximo establecido para la inscripción de los proyectos en el Banco de Programas y Proyectos.

Para lograr los objetivos propuestos, todo proyecto de inversión debe pasar por cuatro etapas: Pre- inversión, Inversión, Operación y evaluación Ex-post, cada una de ellas con sus propias características y generalmente suceden de forma secuencial como se muestra en la siguiente Ilustración:

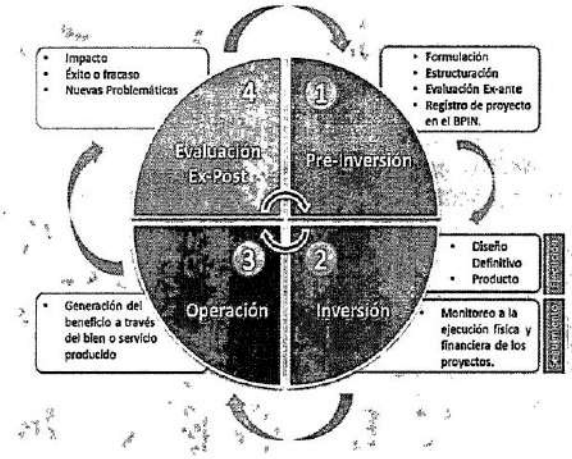

2.3.1 Etapa de Pre - inversión

Etapa donde se desarrollan todos los elementos de juicio (técnicos, institucionales, económicos, sociales, ambientales, legales y políticos), necesarios para adelantar el proyecto, además es la etapa donde se realizan todos los análisis y estudios requeridos para definir la problemática e identificar la mejor alternativa de solución, luego de haber agotado el proceso de evaluación de la factibilidad técnica, legal, ambiental, económica y social de las opciones analizadas. Esta etapa está compuesta por la formulación y estructuración, bajo el siguiente esquema:

Fuente: elaboración propia DIFP -DNP

En esta etapa el usuario formula y estructura los proyectos, teniendo en cuenta los requisitos y lineamientos específicos de cada sector y los lineamientos metodológicos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales puede encontrar en las guías de apoyo para la formulación de proyectos de inversión pública y el diligenciamiento de la MGA y para la construcción y estandarización de la Cadena de valor, dispuestas por el DNP, en los siguientes links:

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/CD/MGA/Manual%20Conceptual/GUIA%20MGA.pdf&action=default.

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Guia %207%20Pasos%20Mayo%2027%202013%20CV.pdf

2.3.1.1 Formulación del proyecto

Es la aplicación de los aspectos metodológicos, el cumplimiento de la misión, la articulación con las políticas públicas, los objetivos y metas del Plan de Desarrollo, planes, programas, la caracterización clara del problema, necesidad u oportunidad que se está presentando en una comunidad, se analizan las posibles alternativas de solución, se preparan los diseños y estudios preliminares si se requieren, se detectan las causas, los efectos y los aspectos que la rodean, de tal manera, que las acciones a emprender en el proyecto tengan una correlación directa con las causas, así como con los objetivos y los efectos del problema, aspectos que están articulados a la metodología de marco lógico.

Características de la identificación de la problemática, necesidad u oportunidad:

- Que sea concreta, identificable y medible.
- Analizar las causas y condiciones de la problemática que se pretende solucionar, sin que se confunda con la solución, evitando sesgos en la selección de la alternativa.
- Establecer las condiciones socioeconómicas, políticas, culturales, administrativas, ambientales y tecnológicas que hacen parte del entorno del problema.
- Identificar plenamente la población afectada, el objetivo y su demanda.
- Describir los antecedentes asociados al problema y la posible evolución del mismo.

En esta etapa se elabora el documento técnico del proyecto, para ser presentado a la entidad responsable de gestionar su financiación, siendo preciso tener en cuenta los requisitos generales y específicos de cada sector, definidos por las diferentes fuentes de financiación, y su posterior diligenciamiento en la plataforma MGAWEB.

2.3.1.2 Elaboración del Documento Técnico

La elaboración del El documento técnico en la formulación de los proyectos de inversión, es de gran importancia, ya que se constituye en el documento base de información, que contiene los datos y aspectos más significativos a tener en cuenta en el horizonte del proyecto, donde se especifica claramente la justificación y motivación que conlleva a la formulación, así como los objetivos e impacto a alcanzar, convirtiéndose

en la guía paso a paso para lograr una correcta estructuración del proyecto de inversión de acuerdo a los lineamientos establecidos por el DNP.

El documento técnico debe estar con buena redacción, sintaxis y presentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el formato F-PLA 84

Una vez se finalice la elaboración del documento técnico, es la base para el descargue de la información desagregada en los diferentes módulos, en la herramienta MGA WEB del DNP.

2.3.1.3 Estructuración del proyecto

La estructuración del proyecto es la fase transcendental en el ciclo de vida de los proyectos. De ella depende la correcta valoración y dimensión de los recursos requeridos para su desarrollo, así como la adecuada ejecución, determinando la calidad final de las inversiones.

Por ello, el DNP ha dispuesto los proyectos tipo, como primera opción para permitir a las entidades territoriales, una estructuración integral, completa y sistemática, reduciendo ostensiblemente los riesgos asociados a la ejecución, mejorando la calidad de los proyectos.

En la fase de estructuración de proyectos, se definen las actividades a realizar, con base en los estudios de orden técnico, financiero, ambiental, social y legal, que deben realizarse para definir el esquema más eficiente de ejecución de los recursos, actividades que permiten dar cuenta de aspectos de tamaño, localización, costos, tecnología y evaluación, entre otros, que serán propios o particulares de cada iniciativa de inversión que aspira a consolidarse como proyecto.

De acuerdo al grado de complejidad del problema a intervenir y a la precisión o certeza de la información que se aporte, en la etapa de pre-inversión el proyecto puede estar en estas tres fases: perfil, pre - factibilidad y factibilidad.

- **Fase de perfil:** De acuerdo a la problemática identificada previamente, en esta fase, se realiza la formulación y la estructuración de la(s) alternativa(s) de solución seleccionada(s), mediante el análisis y la evaluación de la conveniencia de cada una de las alternativas, se aportan los elementos técnicos, legales, ambientales, sociales y económicos que permiten elegir la alternativa más viable, así como los estudios adicionales requeridos.

- **Fase de prefactibilidad**: Se evalúan las alternativas seleccionadas en la fase anterior, se profundiza en el análisis de la conveniencia, según la información obtenida y el nivel de precisión requerido. De acuerdo con el tipo de proyecto, se determinan los estudios técnicos o especializados,

de legalidad, de riesgos y estudio financiero y los que sean complementarios, para mejorar la calidad de la información y minimizar riesgos en la toma de decisiones. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto (sobre el valor presente neto, VPN, cambios en gastos de inversión y de operación y las estimaciones de la demanda y de la oferta).

- **Fase de factibilidad:** Nivel donde se definen detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto, se profundiza en el detalle de los estudios adelantados previamente, requeridos para precisar aspectos de la alternativa seleccionada, haciendo uso de técnicas de evaluación ex ante como el análisis beneficio costo o el análisis costo eficiencia, se logra establecer la conveniencia de invertir o no en el proyecto. Se coordinan las acciones, responsabilidades, la administración de riesgos y los aspectos financieros. La evaluación de esta fase concluye la etapa de pre - inversión.

2.3.1.4 Transferencia del proyecto

La entidad recibe el proyecto, y en la MGA WEB con el rol formulador oficial puede adjuntar los anexos o soportes del proyecto y realizar la transferencia, entendida esta como el proceso mediante el cual el proyecto migra de la MGA WEB al Banco Único de Programas y Proyectos SUIFP.

Transferido el proyecto, le es asignado el código del proyecto, asignado automáticamente por el Banco Único de Programas y Proyectos.

2.3.2 ETAPA DE INVERSIÓN

Fase de ejecución del proyecto, donde se materializan las obras y las acciones o actividades, que fueron planeadas para cumplir con el alcance y los objetivos propuestos en la formulación del proyecto, tendientes a la producción de bienes y servicios, para atender las necesidades sociales que le dieron origen al proyecto de inversión.

En esta etapa se ejecutan los recursos del proyecto, mediante la contratación de proveedores para el suministro de los insumos, la administración de personal, equipos y materiales, la coordinación con los diferentes actores vinculados al proyecto, el control del presupuesto, el cronograma y otras acciones de gerencia del mismo, se realiza el seguimiento físico - financiero que garantiza la correcta aplicación, de los recursos programados en la pre-inversión y que han sido asignados para la ejecución del proyecto.

Las etapas de la inversión son: ejecución y seguimiento.

2.3.2.1 Etapa de Ejecución de la Inversión

Es la fase donde se realiza la ejecución física, a través de las actividades definidas en el diseño del proyecto, mediante el proceso de contratación de los recursos programados financieramente dentro de la formulación del proyecto, atendiendo a la programación físico-financiera.

La ejecución del proyecto debe estar en completa concordancia con las actividades señaladas en el Presupuesto del Proyecto, el cual deberá contener todos los ítems requeridos para su ejecución y detallar las variables de: unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, de acuerdo al anexo No 5

Por ser un proceso integral: técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, los actores en esta etapa de ejecución son los ordenadores del gasto, las unidades ejecutoras, los supervisores, la oficina jurídica y de contratación y la Secretaria de Hacienda.

La Secretaria de Planeación del Departamento, a través de la expedición del certificado de Banco, es la responsable de constatar la compatibilidad del gasto a ejecutar, con el Plan de Desarrollo, para ello verificará que exista concordancia entre el proyecto, la actividad, la meta, el objeto del contrato, las actividades que se pretenden celebrar y el rubro presupuestal a afectar, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el formato diseñado para tal fin, en el anexo de actividades y en la información de la Planeación Precontractual dispuesta en el aplicativo de metas y Proyectos -PCT-, por las Unidades Ejecutoras, quienes serán los responsables de la verificación de los soportes legales y técnicos para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Secretaría de Hacienda, expide los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, causaciones contables y pagos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos definidos en cada etapa, así como la administración de los sistemas de información de ejecución financiera.

2.3.2.2 Etapa de Seguimiento de la Inversión

El seguimiento de la inversión permite el control sobre los indicadores de producto y de gestión, identificados en los programas y proyectos de inversión, con el fin de determinar los avances físicos, financieros, cronológicos y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, de acuerdo a la información reportada por las unidades ejecutoras de los proyectos, para ser consolidada por la Secretaría de Planeación Departamental. También, el seguimiento se realizará cada mes a través de la plataforma "spi.dnp.gov.co", plataforma dispuesta por el DNP para el Seguimiento a Proyectos de Inversión –SPI-.

2.3.3 ETAPA DE OPERACIÓN

En esta etapa, el proyecto entra en funcionamiento, generándose los beneficios de la ejecución de la inversión, a través de la producción de los bienes y servicios para los que fue diseñado.

Es importante para garantizar su correcta operación, contemplar la sostenibilidad del proyecto y el mantenimiento de los bienes y/o servicios entregados por el mismo, no solamente porque se desvirtúan los resultados obtenidos en el proceso de evaluación ante en la medida que no se incluyen los costos asociados con las actividades requeridas para cumplir con este propósito, sino porque se pone en riesgo el cierre financiero del proyecto y por tanto el cumplimiento de sus objetivos.

En esta etapa se desarrolla:

- El cumplimiento de las metas planteadas en el proyecto.
- La programación de pagos, recaudos, transferencias.
- La Gestión Administrativa y de personal.
- El seguimiento al impacto: Medir los resultados esperados, los más comunes son realizados con base en las proporciones y el cálculo de indicadores.
- La interventoría: Vigilancia del cumplimiento del contrato en plazo, valor, forma de pago, constitución de garantías, calidad y cantidad de los bienes o servicios recibidos.
- La evaluación de resultados: Análisis del proyecto a partir del cumplimiento de los objetivos trazados, uno de sus propósitos es evaluar las fallas presentadas y evitar la ocurrencia de posibles riesgos.

Las Unidades Ejecutoras, son responsables de realizar seguimiento y registro al avance en la operación de proyectos.

2.3.4 ETAPA DE EVALUACIÓN EX POST

Etapa en la cual se considera que el proyecto llega a su final y se ha alcanzado la totalidad de los beneficios y las metas para los cuales se planteó. Momento en el cual se efectúa la evaluación sobre el cumplimiento de los fines propuestos con la ejecución del proyecto, particularmente de los impactos sociales positivos y negativos reales logrados en términos del cambio en el bienestar de la población al terminar la operación del mismo, analizando a su vez si se presentaron posibles desviaciones frente a la planeación.

Se determina si la ejecución del proyecto fue eficiente y efectiva, midiendo el impacto a nivel económico, político y social, se puede establecer el fracaso o el éxito de la inversión, de acuerdo a asignación de los recursos ejecutados.

Es por ello que el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión, es considerado como un sistema integrado, que soporta todo el ciclo de vida de los programas y proyectos de inversión, desde que nace en la formulación, hasta que termina, cuando se cierra el ciclo en la evaluación ex post.

2.4 PRESENTACIÓN, TRANSFERENCIA Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS

La presentación del proyecto es un acto formal en el cual una iniciativa (pública o privada) ingresa a la esfera pública, en la que se le debe dar trámite con celeridad y

garantizar su trazabilidad, es decir, su evolución en las diferentes etapas a través del BPI. La presentación se realiza a través de la MGA, herramienta Informática que dispone de una utilidad denominada Presentar Proyecto.

El formulador oficial alista los requisitos del proyecto, tanto generales como sectoriales, y los adjunta al proyecto a través de la MGA. Los ciudadanos pueden formular proyectos y presentarlos a la entidad territorial, para que se tome la decisión de incorporarlo o no en el POAI.

La MGA es la única Metodología para los Bancos de Programas y Proyectos, diseñada por el Departamento Nacional de Planeación, para la formulación y evaluación previa de los proyectos de inversión pública, basada en la Metodología de Marco Lógico y en la estructura de cadena de valor. La MGA es de obligatorio uso para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión pública, cuya adopción está estipulada mediante las resoluciones 0252 de 2012 (SGR) y 1450 de 2013 (Presupuesto Entidad Territorial), expedidas por el Departamento Nacional de Planeación –DNP.

Ingresando al link https://mgaweb.dnp.gov.co, los formuladores ciudadanos y oficiales, pueden presentar los proyectos de inversión pública, en la MGA.

Desde la **MGA WEB el proyecto es transferido al SUIFP-TERRITORIO**, y este se encarga de recibir los proyectos de inversión pública, de asignarles un código y de soportar los flujos para la Viabilización, la realización de trámites durante la ejecución y el reporte del seguimiento.

Una vez el proyecto se encuentra en el SUIFP-TERRITORIO entra al proceso de viabilidad, el cual permite que antes de que quede registrado como un proyecto viable, sea revisado y analizado y en caso de ser necesario sea devuelto tantas veces como se requiera para que se realicen los ajustes sobre el mismo. Cada ajuste implica que el proyecto debe ser transferido de nuevo al SUIFP-TERRITORIO para iniciar nuevamente su curso, hasta que definitivamente sea viable.

La verificación de requisitos, corresponde a las unidades ejecutoras, de acuerdo a los sectores de inversión del proyecto, la cual consiste en la revisión del cumplimiento de las obligaciones y exigencias generales y sectoriales que debe cumplir el proyecto.

Una vez el proyecto pase su verificación de requisitos, la Secretaria de Planeación Departamental realiza un proceso integral de análisis de información, para determinar el cumplimiento de criterios metodológicos de formulación, aspectos técnicos de estructuración, la articulación con los desafíos del desarrollo plasmados en los planes y políticas públicas, su rentabilidad económica y la sostenibilidad cuando sea necesario para emitir el concepto de viabilidad.

Los criterios generales para dar viabilidad a un proyecto de inversión pública se encuentran en el documento DNP (2016) ABC de la viabilidad, en el siguiente link: https://pruebasterritoriopro.dnp.gov.co/Descargas/ABCDELAVIABILIDADDEPROYECTOS.pdf.

2.4.1 Estados de la solicitud.

- **Formulación:** Estado en la MGA WEB, cuando el proyecto se encuentra en proceso de formulación y aún no ha sido presentado al Departamento del Quindío.
- **Presentado:** Estado en la MGA WEB cuando el proyecto es presentado al Departamento del Quindío, por parte de un formulador ciudadano o formulador oficial y este es aceptado por un formulador oficial de la entidad.
- **En actualización**: Este estado se visualiza en el SUIFP-TERRITORIO cuando el proyecto fue transferido y no se ha realizado ningún procedimiento sobre él.
- **Solicitud de información MGA:** Este estado se visualiza en el SUIFP-TERRITORIO y en la MGA WEB una vez se ha hecho la verificación de requisitos del proyecto o la viabilidad y el proyecto es devuelto para solicitar información adicional o para que sean subsanadas las observaciones.
- **Confirmar viabilidad:** Este estado se visualiza en el SUIFP-TERRRITORIO cuando los proyectos que ya fueron viabilizados previamente por la entidad territorial, antes de la entrada en vigencia de la resolución 4788 de 2016.
- **Verificación Territorio**: Este estado se visualiza en el SUIFP-TERRITORIO para los proyectos a los que se les debe hacer la verificación de requisitos.
- **Viabilidad Territorio**: Este estado se visualiza en SUIFP-TERRITORIO cuando los proyectos han cumplido con la verificación y están en espera del concepto de viabilidad.
- **Registrado actualizado**: Este estado se muestra en el SUIFP-TERRITORIO cuando el proyecto ya ha paso por el flujo de viabilidad y es viable.
- **Archivado no viable**: Este estado se muestra en el SUIFP-TERRITORIO para los proyectos que pasaron por el proceso de viabilidad y el concepto de viabilidad es negativo.

2.4.2 Presentación Proyectos de Inversión

- **Formuladores Ciudadanos:** Los proyectos de inversión formulados por ciudadanos a través de la MGA WEB, recibidos en el Banco de Proyectos serán enviados o cedidos a los formuladores oficiales de las unidades ejecutoras que corresponda según los sectores de inversión, (salud, educación, familia, interior, agricultura, ambiente, infraestructura, administrativa, deportes, cultura, ciencia, tecnología e innovación, comercio, industria y turismo, inclusión social, justicia, trabajo, transporte, vivienda, gobierno territorial).

  Las unidades ejecutoras, realizan el control de calidad y verificación del cumplimiento de requisitos generales y específicos, de acuerdo a los sectores de inversión, incluidos los documentos adjuntos de diseño de mayor nivel de

profundidad, estudios y demás que soportan la formulación y estructuración del proyecto.

Si la Unidad Ejecutora, después de realizar el control de calidad y verificación del cumplimiento de requisitos generales, considera no viable el proyecto, lo devuelve al formulador ciudadano con la debida justificación. Si el proyecto es considerado viable, procede a realizar los ajustes, adjuntar los correspondientes anexos, estudios de diseño y demás documentos que soportan la formulación y estructuración del proyecto.

- **Formuladores Oficiales:** Los Formuladores Oficiales de las Unidades Ejecutoras, con el apoyo y/o acompañamiento de los formuladores oficiales del área de proyectos de la Secretaria de Planeación, formulan, estructuran y realizan la presentación y transferencia de los proyectos de inversión a través de la herramienta MGA WEB, al Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación del Quindío, previa verificación del cumplimiento de requisitos, proceso denominado **"revisión formuladora".**

- **Revisión y control de cumplimiento de requisitos de viabilidad:** La Secretaría de Planeación Departamental, a través del equipo multidisciplinario de formuladores oficiales por sectores de inversión, del área de Proyectos realiza **revisión y control de cumplimiento de requisitos de viabilidad política, metodológica, técnica y financiera/económica,** de acuerdo con el análisis de los aspectos señalados, aplicando la metodología dispuesta para tal fin. En esta etapa el proyecto puede ser devuelto al formulador oficial, para ser ajustado y presentado nuevamente.

  La verificación de requisitos, se realizará sin perjuicio de la labor de monitoreo, seguimiento, control y evaluación que ejercen los entes de control, según sus competencias de orden constitucional y legal.

Categorías de Inversión

La clasificación de categorías de inversión, señaladas en el Decreto 903 de 2013, se constituye como herramienta de segmentación del gasto público en la herramienta PCT, para la expedición de los Certificados de Bancos durante la vigencia 2017.

2.4.3 Requisitos para la presentación y radicación de proyectos

Los proyectos de inversión, presentados y radicados para su viabilización y Registro en el Banco de Programas y Proyectos –"Fabrica de Proyectos", del Departamento deben contener mínimo la siguiente información:

- Carta de presentación y solicitud de registro del proyecto, firmada por el Secretario de Despacho, director y/o gerente de la unidad ejecutora responsable del proyecto, donde se especifique el nombre completo del proyecto, valor total por fuentes de financiación, identificación de las metas, anexos adjuntos y demás documentos soportes que sean requeridos y necesarios para definir la viabilidad del proyecto, como: (Licencia ambiental, si se requiere, con el plan de

manejo y mitigación respectivo, permiso de servidumbre, certificado de tradición y libertad, licencia de construcción o certificado que no requiere dicho trámite emitido por la dependencia competente, diseños, planos, presupuesto oficial de obra, análisis de precios unitarios, cronograma de actividades, cotizaciones, estudios de demanda, acta de concertación del proyecto con la comunidad, acta de conformación de veedurías, entre otros).

- Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada – MGA-WEB.
- Proyecto en físico, generado por la Metodología General Ajustada – MGA-WEB.

ANEXOS:

- F-PLA-02 Anexo5 Presupuesto (detallado de las actividades necesarias para el logro de los productos esperados que se financiarán en el proyecto de inversión, con precios unitarios y totales, (en correspondencia al promedio de la región) y las metas a las cuales le apunta cada una de las actividades.
- F-PLA-11 árbol del problema- Anexo 2
- F-PLA-13 Árbol de objetivo- Anexo 3
- F-PLA-38 Población Beneficiada Inversión - Anexo No. 4 (clasificada según ciclos vitales.
- F-PLA-84 Anexo 5 Documento Técnico del proyecto (El cual contendrá el desarrollo del proyecto, a través de su ciclo de vida, responsables y demás contenido pertinente para la aprobación de proyectos de inversión departamental

2.4.4 Parámetros y criterios para la revisión de los documentos, por el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE PROYECTOS

Se conformará un COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE PROYECTOS, el cual tendrá como función la de emitir el concepto de viabilidad necesario para el registro en el Banco de Proyectos del Departamento o en su defecto emitir concepto de devolución motivada por el cual se reserva el derecho de registro del proyecto en el Banco.

Las Secretarias y Entidades Descentralizadas formuladoras y ejecutoras de los proyectos deberán certificar que los contenidos de información de los proyectos que ingresen al Banco de Programas y Proyectos, sean de calidad, veraces, correctos, pertinentes y suficientes y además de garantizar la validez de los documentos anexos, de soporte o que sean requeridos con carácter de obligatorios.

2.4.4.1 Conformación del Comité Técnico de Evaluación (CTE) y Emisión del Concepto

El Comité Técnico de Evaluación de Proyectos del Departamento estará integrado por:

- El Secretario (a) de Planeación Departamental.
- El Director (a) Técnico de la Secretaría de Planeación.

- El Jefe (a) de Proyectos y Cooperación. (Administrador del Banco).
- El Secretario (a) de Hacienda, o un Director Delegado.
- El Secretario (a) Jurídico y de Contratación o un Director delegado.
- El Secretario y/o Director o Gerente, idóneo para decidir la parte técnica de los proyectos a evaluar.

Una vez el equipo multidisciplinario de formuladores oficiales de la Secretaría de Planeación Departamental, ha revisado el cumplimiento de requisitos de los proyectos, se procede a revisión y viabilización por parte del COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE PROYECTOS –CTEP-.

El CTEP constatará que el proyecto cumpla con los aspectos técnicos, legales, sociales, comunitarios, económicos, ambientales, de costos y financieros e institucionales. Una vez constate lo anterior, dispondrá de un tiempo de diez (10) días hábiles a partir de realizada la revisión para informar si el proyecto es o no viable. El comité podrá citar, si lo estima necesario o conveniente, al responsable del proyecto para que realice la exposición del mismo y aclare los aspectos que sean de interés para él Comité.

El Comité Técnico de Evaluación, dispone de cinco (5) días hábiles para revisar el proyecto desde el momento de su recepción y dar respuesta sobre la viabilidad o rechazo motivado.

NOTAS GENERALES:

- Si el proyecto es cofinanciado por dos o más entidades, debe anexarse una carta donde se exprese la intención de cofinanciar o ejecutar el proyecto, según el caso, sin constituirse en un compromiso previo de recursos.

- Los proyectos del sector educación que sean financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y su destinación sea pago de la planta de personal, deben radicarse como un proyecto de inversión en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento – Fábrica de Proyectos-; no obstante, la Secretaría de Planeación Departamental, expedirá certificados con cargo a estos proyectos, previa solicitud de la Secretaria de Educación, teniendo en cuenta que se trata del presupuesto de gastos de funcionamiento.

- Los proyectos de Inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, deben cumplir los requisitos señalados en el título II del Acuerdo 038 de 2016 y demás normativa que expida el Departamento Nacional de Planeación –DNP-.

- El archivo y custodia de la información documental que soporta el proyecto de inversión es responsabilidad de las unidades ejecutoras que presentan el proyecto de inversión.

2.4.5 Código de registro en el Banco de Programas y Proyectos.

Cuando el proyecto es presentado en la MGA WEB, se genera un código de identificación (ID) y una vez es transferido y registrado en el SUIFP-TERRITORIO, le es asignado de forma automática un Código Único en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN), consecutivo por entidad territorial, que consta de trece (13) dígitos.

2.4.6 Programación de proyectos priorizados en el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI-

El BPI juega un rol preponderante en la consolidación del POAI, pues es fuente primaria de la información que contiene este instrumento. Suministra la información actualizada de los proyectos registrados que son susceptibles de participar por los recursos de la respectiva vigencia fiscal.

El instrumento de programación del presupuesto de gastos de inversión anual, es el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI-, que tiene como objeto priorizar los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Quindío, clasificados por sectores, unidades ejecutoras, programas, subprogramas, metas y fuentes de financiación, de acuerdo a los techos de inversión definidos en el plan financiero proyectado por la Secretaria de Hacienda del Departamento y su permanente actualización, de acuerdo a los actos administrativos de ajustes presupuestales y los formatos establecidos por el Banco de Programas y Proyectos, de conformidad con el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo.

El POAI debe guardar concordancia con el Plan de Desarrollo, el Plan Plurianual de Inversiones y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, de conformidad con la distribución anualizada contenida en el Plan Indicativo.

NOTA: Las directrices a tener en cuenta en la programación, estructuración, requerimientos, aprobación y modificación del Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI-, se encuentran señalados en los artículos 7 al 10, 33, 36, 41, 42, de la Ordenanza 022 de 2014, mediante el diligenciamiento del Formato F-PLA-42 POAI.

2.4.7 Trámite de proyectos priorizados

Durante todo el año se pueden presentar proyectos al Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Quindío, sin embargo, si se pretende que el proyecto haga parte del **Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)** que se incorporará al Presupuesto de la siguiente vigencia presupuestal, el proyecto de inversión debe estar registrado en el Banco **a más tardar el 31 de julio** del año anterior al que se está programando.

El Banco de Programas y Proyectos generará la lista de los proyectos que fueron presentados, registrados y radicados hasta el día 31 de julio de cada vigencia, por las unidades ejecutoras.

Todos los proyectos que se presenten al Banco de Programas y Proyectos que no sean priorizados para ser financiados con recursos del Departamento, deberán ser incluidos en una base de datos para someterlos a toma de decisiones de la Alta Dirección. Igual procedimiento se realizará con los proyectos que sean registrados por las respectivas unidades ejecutoras ante otra instancia regional, nacional o internacional. Con ello se garantizará que el Banco tenga el inventario de los proyectos formulados que no fueron priorizados para su financiación.

Las unidades ejecutoras competentes, con la presentación y radicación del proyecto, deben certificar que el proyecto es viable política, metodológica, técnica, económica o financiera, ambiental y social (si es del caso), salvo que este registre índices de complejidad o la magnitud de la inversión requiera de una evaluación más extensa, caso en el cual la entidad competente contará con 30 días adicionales para emitir el concepto.

La Secretaría de Planeación, presentará el listado de los proyectos, en reunión de Consejo de Gobierno, donde se aplicarán los criterios de priorización para definir y aprobar los proyectos que tienen la posibilidad de ser incluidos en el POAI y acceder a recursos del Departamento en el siguiente año fiscal.

La siguiente tabla registra los plazos para la inscripción y registro de proyectos, así como para la elaboración del POAI.

PROCEDIMIENTO	FECHAS ESTABLECIDAS	ENTIDAD ENCARGADA
Presentación PLAN FINANCIERO, para el concepto de CODEFIS.	Hasta el 10 de Julio	Secretaria de Hacienda
Presentación PLAN FINANCIERO, para aprobación del Consejo de Gobierno.	Hasta el 15 de Julio	Secretaría de Hacienda
Presentación proyectos de inversión en la MGA WEB, en el Banco de Programas y Proyectos –"Fábrica de Proyectos"	Hasta el 31 de Julio	Unidades Ejecutoras, ONG, Corporaciones Públicas de Elección Popular, Organizaciones Gremiales y Comunidad en general.
Control de Viabilidad y verificación de requisitos de los Proyectos.	Hasta el 15 de Agosto	Secretaria de Planeación y Unidades Ejecutoras.
Radicación (en físico) de los proyectos de inversión, con sus anexos en el Banco de Programas y Proyectos–"Fábrica de Proyectos"	Hasta el 20 de Agosto	Secretaria de Planeación y Unidades Ejecutoras.
Emisión Concepto de Viabilidad y Registro de Proyectos	Hasta el 30 de Agosto	Secretaria de Planeación.
Control de Viabilidad y verificación de requisitos de los Proyectos de alta complejidad.	Hasta el 30 de septiembre	Secretaria de Planeación y Unidades Ejecutoras

Presentación del Proyecto de POAI al CODEFIS, para emisión de concepto.	Hasta el 5 de Septiembre	Secretaria de Planeación
Aprobación del POAI por el Consejo de Gobierno.	Hasta el 10 de Septiembre	Consejo de Gobierno
Presentación del Anteproyecto del Presupuesto General del Departamento a la Asamblea Departamental.	Hasta el 15 de Septiembre	Secretaría de Hacienda
Presentación del Proyecto de Presupuesto General del Departamento, ante la Asamblea Departamental.	A más tardar el 15 de octubre	Secretaría de Hacienda
Aprobación del Presupuesto General del Departamento. (Incluye el POAI)	Hasta el 30 de Noviembre.	Asamblea Departamental
Actualización de los proyectos de inversión que continúan de un año a otro que son financiados con recursos del departamento	Hasta el 15 de Diciembre.	Secretarias de Despacho y / o Entidades Descentralizadas.
Emisión Concepto de Viabilidad de la Actualización	Hasta el 15 de Diciembre.	Secretaria de Planeación
Seguimiento a proyectos de Inversión	Primeros 5 días hábiles de cada mes	Secretarias ejecutoras y Entes Descentralizados

Al 30 de septiembre de cada vigencia fiscal, la Secretaría de Planeación, hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro en el Banco y que no hubiesen contado con apropiaciones en el Presupuesto General del Departamento, ni con autorización para comprometer presupuesto de vigencias futuras y se remitirá la información a las respectivas unidades ejecutoras, comunicándole la cancelación del registro de los proyectos en el Banco.

La unidad ejecutora podrá solicitar a la Secretaría de Planeación Departamental que se mantenga el registro de los proyectos de inversión, presentando las justificaciones técnicas o de conveniencia que estime pertinentes, en los términos y condiciones que señale la Secretaría de Planeación.

Los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental que no fueron objeto de asignación de recursos en una vigencia, pueden ser actualizados para el año siguiente, para ser incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones; o si definitivamente no se ajustan a los programas del plan, deben entrar en proceso de depuración y archivo.

Si durante el trámite de aprobación del Presupuesto General, por parte de la Asamblea Departamental se incorporan nuevos proyectos de inversión, éstos deberán ser presentados y registrados en el Banco, de manera previa a la aprobación de la respectiva ordenanza.

Los proyectos de inversión financiados por diferentes entidades y fuentes de financiación son registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la

entidad que realizó el proceso de acuerdo con la fuente más representativa. Para el proceso de presupuesto, el proyecto aparecerá para la priorización de recursos en cada una de las entidades financiadoras. Es decir, que se transfiere una sola vez y existe sólo un responsable de proyecto.

Cuando por circunstancias ajenas al proyecto se presenten situaciones como procesos licitatorios desiertos, imposibilidad de adjudicación y demás circunstancias similares que hayan impedido la ejecución del mismo y que sucedan en forma posterior a la aprobación del POAI por parte de la Asamblea Departamental, estos podrán ser registrados y/o actualizados de nuevo en el Banco del Programas y Proyectos de Inversión Departamental, procediéndose a su respectiva incorporación al presupuesto de gastos del departamento. Con respecto a los recursos no ejecutados del proyecto, estos pasarán a la siguiente vigencia como superávit fiscal.

2.5 VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Al momento de realizar la revisión del proyecto, el viabilizador debe formular preguntas orientadoras para evaluar los estándares de calidad que se esperan en el proyecto de inversión pública, según criterios de valoración política, metodológica, técnica, de sostenibilidad y financiera/económica, Culminado el proceso de viabilidad, el proyecto viabilizado adquiere el atributo de "Proyecto Registrado Actualizado".

Es necesario considerar la viabilidad de los proyectos de inversión, como la parte de la planeación, que realiza el proceso integral de análisis de la información y verificación del cumplimiento de requisitos de acuerdo a estándares metodológicos contemplados desde la formulación, estructuración y presentación de los proyectos, de acuerdo a la valoración realizada desde diversos criterios, que permitan determinar si la iniciativa de la inversión es pertinente, si cumple con los requisitos definidos en las normas, si apunta a satisfacer las necesidades de la población, si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, si los objetivos, metas y productos están articulados con los lineamientos de las políticas públicas, el Plan de Desarrollo, la misión de la entidad, el manejo de los impactos sobre los recursos naturales, entre otros aspectos.

De ahí la importancia de estructurar proyectos, con el apoyo de un equipo multidisciplinario, de forma que se tenga un enfoque **multicriterio**, que permita la adecuada decisión en la priorización de proyectos y una eficiente asignación de los recursos, así como determinar el impacto de las acciones a desarrollar para lograr la sostenibilidad de los proyectos.

Las Unidades Ejecutoras, son quienes certifican el cumplimiento de los parámetros establecidos para la viabilidad de los proyectos de inversión, al momento de presentar y radicar el Proyecto ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, para su transferencia al SUIFP-TERRITORIO y su registro.

Es importante tener en cuenta en el proceso de viabilidad, los lineamientos definidos en la cartilla del DNP "ABC de la Viabilidad" la cual establece que al momento de realizar la revisión del proyecto, el viabilizador debe formularse las preguntas orientadoras anexas a la cartilla y que responden a la evaluación de los estándares de calidad que se esperan en un proyecto de inversión pública según criterios de valoración política, metodológica, técnica y financiera/económica, cada uno de los cuales se explica con detalle en la cartilla, una vez viabilizado el proyecto, este adquiere el atributo de proyecto viabilizado.

Una vez el proyecto de inversión ha sido transferido al aplicativo SUIFP-TERRITORIO, el formulador oficial de la Secretaria de Planeación, con el rol de "Control de formulación" ingresa al aplicativo SUIFP-TERRITORIO haciendo clic en el siguiente link https://suifp-territorio.dnp.gov.co/Default.aspx, para realizar el proceso verificación de requisitos y viabilidad de los proyectos, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

2.5.1 Viabilidad de proyectos nuevos

Una vez el proyecto se encuentra en el SUIFP-TERRITORIO, los formuladores oficiales con el rol de **"Secretaria de Planeación Territorial"** realizan la verificación de requisitos, dando respuesta a todas las preguntas de los requisitos generales de viabilización y aprobación, dispuestas en el cuestionario y de acuerdo al sector de inversión.

Si el proyecto "No Cumple" con los requisitos se devuelve a la MGA Web, direccionándolo a la unidad ejecutora que lo presentó para subsanar la información o en caso de necesitarse información adicional.

Si el proyecto "Cumple" con todos los requisitos, se continúa con el proceso de viabilidad y Registro.

Después de registrado el proyecto, se puede verificar la información que fue ingresada al contestar las preguntas de los requisitos generales de viabilización y aprobación, en la opción "Descargar Ficha PDF".

El DNP, ha dispuesto como documento de apoyo el Manual funcional para el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas, en el siguiente link: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/MGA_WEB/Manual%20funcional%20SUIFP.pdf

Cuando ha sido viabilizado el proyecto, es procedente su registro, por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión. Una vez transferido el proyecto y viabilizado en el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión, este adquiere el atributo de proyecto registrado actualizado y circula en el ciclo a la fase de programación presupuestal.

2.5.2 Proyectos viabilizados previamente

La viabilidad de los proyectos aprobados y registrados en el Banco, previamente a la expedición de la Resolución 4788 de 2016, se realiza una vez el proyecto ha sido transferido al SUIFP-TERRITORIO, con el rol de **"Secretaría de Planeación Territorial"**, diligenciando la fecha de viabilidad, el código de identificación del proyecto y adjuntándose el documento de viabilidad, terminando el proceso con el Registro y envió del proyecto.

2.5.3 Verificación de requisitos para la viabilidad de los proyectos de inversión

Para analizar la viabilidad a los proyectos de inversión, se deben verificar los siguientes aspectos:

- La situación a transformar por el proyecto debe ser clara y completa.
- Identificación de las causas que generaron el problema.
- Los efectos negativos y positivos, generados por las causas.
- Objetivos del proyecto, relacionados con los objetivos y lineamientos del Plan de Desarrollo.
- Logros de objetivos que sean medibles.
- Metas coherentes con relación a la situación y al objetivo.
- Cifras y parámetros con información coherente.
- Analizar si la alternativa seleccionada es la más apropiada.
- Analizar si las dimensiones, especificaciones técnicas y demás características son correctas.
- Analizar si las actividades y elementos que conforman la alternativa son suficientes y necesarias.
- Actividades y componentes que se puedan cuantificar y valorar.
- Tiempo considerado para cada actividad razonable.
- Estructura de costos, completa y clara.
- Componentes del proyecto ordenados.
- Costo total de la alternativa razonable.

Es necesario analizar la viabilidad a los proyectos de inversión desde los siguientes ámbitos:

- **Viabilidad Política (Estratégica):** Es el análisis de la correspondencia del proyecto con los programas, las metas propuestas y su adecuada articulación con los instrumentos de planeación que brindan directrices de política pública en cada sector, como son: el Plan de Desarrollo Nacional, el Plan de Desarrollo Departamental, el plan indicativo, los planes sectoriales, los planes de acción y demás instrumentos diseñados para la planeación a corto y mediano plazo, que aseguran la articulación entre la dimensión estratégica y la dimensión operativa del ciclo de inversión, así como con las competencias y los objetivos de la entidad territorial.

- **Viabilidad metodológica:** Análisis frente a la coherencia lógica de la información del proyecto, a través del marco lógico, la identificación del problema, las alternativas de solución, enmarcadas en la identificación de la cadena de valor, es decir, la determinación de los productos, actividades e insumos requeridos para dar respuesta a los objetivos planteados y la correcta identificación y valoración de beneficios.

- **Viabilidad Técnica:** Los proyectos de inversión pública deben generar bienes o servicios, por lo tanto, se deben plantear criterios técnicos mínimos en función de los sectores de inversión definidos. Un proyecto en la etapa de factibilidad debe utilizar información primaria y debe estar soportado por los estudios técnicos sectoriales previamente definidos para que se tenga la certidumbre frente a su viabilidad técnica.

- **Viabilidad económica o financiera:** Análisis del proyecto desde el punto de vista del costeo de actividades y la medición de beneficios, de tal forma que se evidencie una correcta identificación de los insumos y de las necesidades de efectivo frente a los productos esperados, así como una adecuada medición de los beneficios o ingresos que generará el proyecto. El objetivo de este análisis es buscar que el proyecto genere más beneficios que los costos incurridos en su inversión. Así mismo es importante identificar si posterior a la etapa de inversión, se cuenta con los recursos suficientes para continuar con la etapa de operación o sostenibilidad del proyecto.

- **Viabilidad Ambiental:** Si el proyecto requiere licencia ambiental, se debe exigir su presentación, se debe verificar si el proyecto tiene algún impacto negativo y/o positivo sobre los recursos naturales, identificando y cuantificando su impacto, se debe tener en cuenta que la presencia del impacto negativo y la mitigación, es la que puede poner en riesgo la viabilidad del proyecto, asi mismo se debe identificar dentro del proyecto las medidas de prevención, mitigación o compensación coherentes con los impactos (negativos).

2.5.4 Responsables de la viabilidad de los proyectos

Los Secretarios de Despacho, Gerentes y/o los Directores de los Institutos Descentralizados, son los responsables de la verificación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos de los proyectos de Inversión presentados al Banco de Programas y proyectos del Departamento

La Secretaría de Planeación Departamental verifica y controla el cumplimiento de los requisitos que debe contener los proyectos de inversión para su registro y viabilización en el Banco de Programas y Proyectos.

En el caso de proyectos del **Sistema General de Regalías**, las entidades municipales que forman parte del OCAD Departamental, los Secretarios de Despacho, Gerentes y/o directores de los Institutos Descentralizados, son responsables de la formulación, estructuración, presentación y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de los proyectos de Inversión; las

secretarías de planeación de las Entidades Municipales y del Departamento, respaldan el proyecto y los órganos colegiados de administración y decisión – OCAD, son quienes viabilizan y registran los proyectos.

2.6 CERTIFICADOS DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

De acuerdo al artículo 68 del Decreto 111 de 1996, el artículo 27 de la Ley 152 de 1994 y el artículo 83 de la Ordenanza 022 de 2014, no es posible ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto departamental, hasta tanto no se encuentre evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión, la omisión a esta normativa ocasiona detrimento del patrimonio público por indebida ejecución de recursos públicos. Así mismo, ello constituye falta gravísima y puede dar lugar a la destitución, según lo dispuesto en los artículos 44 y 48, numeral 31 de la Ley 734 de 2002.

El Banco de Programas y Proyectos - Fábrica de Proyectos, por ser el instrumento de planeación que registra los programas y proyectos viables, expide los **Certificados de Bancos de los Proyectos**, a través de la herramienta informática, que tiene por objeto servir de instrumento técnico para la operación del Banco de Programas y proyectos de inversión del departamento.

El **Certificado de Banco de los Proyectos**, es el documento numerado de forma secuencial y automática, que contiene la información consignada en el proyecto registrado como: nombre y número del proyecto, unidad ejecutora, fecha de expedición, objeto general del gasto, valor solicitado, imputación presupuestal, metas e indicadores asociados, numero de planeación precontractual, constituyéndose en el requisito que permite dar inicio a la fase de ejecución de los proyectos, requerido para que la Secretaría de Hacienda expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Una vez las unidades ejécutoras radican la solicitud del certificado de Banco de los Proyectos, mediante el formato aprobado **F-PLA-09;** la Secretaria de Planeación dispone de **cinco (5) días hábiles para su expedición**, previa verificación de que exista concordancia entre el proyecto, la actividad, la meta, el objeto del contrato, las actividades que se pretenden celebrar y el rubro presupuestal a afectar, así como la compatibilidad del objeto del gasto solicitado con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

2.6.1 Liberación parcial y/o anulación del Certificado de Bancos de Proyectos de Inversión Departamental

Las unidades ejecutoras, podrán solicitar mediante el diligenciamiento del Formato: F-PLA-16 "Solicitud de anulación y/o liberación de Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión" firmado por el secretario de despacho, director o gerente de la unidad ejecutora, la liberación parcial o anulación total de los certificados expedidos por el Banco de Programas y

Proyectos – Fábrica de Proyectos, en caso de estricta necesidad, de manera justificada, o por corresponder a saldos no ejecutados o no comprometidos, en la solicitud se debe indicar: El código BPIN, nombre del proyecto de inversión, unidad ejecutora, código y nombre del producto, código y nombre del indicador, número del banco, número de planeación, fecha de expedición, metas asociadas, numero de planeación precontractual, actividad, imputación presupuestal, valor a liberar y/o anular.

En caso de anulación se debe adjuntar el Certificado de Banco original

NOTA: El documento de liberación parcial o anulación total de los certificados del Banco de Programas y Proyectos, se constituye en el requisito requerido para que la Secretaría de Hacienda libere parcialmente o anule los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

2.7 ACTUALIZACIONES, AJUSTES Y/O MODIFICACIÓNES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Las actualizaciones, ajustes o modificaciones a los proyectos de inversión que se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento – Fábrica de Proyectos, deben ser enviados a la Secretaria de Planeación **hasta cinco (5) días hábiles antes de terminar cada mes**, enviando en físico los formatos diligenciados del Presupuesto completo del Proyecto (F-PLA 02 anexo 05), solicitud ajustes y/o modificaciones del proyecto (F-PLA 03 Y F-PLA 10 - Anexos 06 y 07), firmados por los Secretarios de Despacho, directores y/o gerentes de las unidades ejecutoras, donde se estipule la fecha, código y nombre del proyecto, justificación, descripción y motivos de los cambios, explicando la afectación o no en el logro de metas e indicadores registradas en el Plan Indicativo y en el Plan de Desarrollo. Una vez se revisen se deben actualizar en la herramienta SUIFP-TERRITORIO.

La Oficina de Proyectos y Cooperación, de la Secretaría de Planeación del Departamento, realiza el control y verificación de los requisitos de las modificaciones o ajustes presentadas, con relación a la normatividad, las características del proyecto inicial y los instrumentos de planificación (POAI, Plan de Acción, Plan Indicativo), evalúa la solicitud y si la propuesta se encuentra acorde con los requisitos exigidos, informa a la Unidad Ejecutora los cambios autorizados en el Proyecto radicado en la oficina y en la plataforma SUIFP-TERRITORIO. Una vez se cumplan todos los requisitos exigidos, se expide la actualización de la viabilidad de modificación de la información del proyecto.

Cuando los ajustes solicitados correspondan al nombre, los objetivos del proyecto, metas, indicadores, población o se deban incluir nuevas actividades que no sean coherentes con el objetivo planteado, se deberá proceder a formular y adelantar la evaluación previa de un nuevo proyecto. Así mismo, cuando el proyecto entra en ejecución no se podrá modificar la clasificación presupuestal.

Se pueden presentar actualizaciones, modificaciones o ajustes a los proyectos de inversión, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

2.7.1 Actualización por cambio de vigencia fiscal

Los proyectos presentados, viabilizados y registrados con el horizonte de ejecución para varias vigencias fiscales, deben ser actualizados en cada una de ellas, de acuerdo con los cambios o complemento de metas, actividades y presupuesto que hayan surgido o se tenga previsto realizar en cada vigencia.

2.7.2 Actualización de acuerdo al Decreto de Liquidación del Presupuesto

Para realizar los ajustes o modificaciones al Decreto de liquidación del Presupuesto, es necesario tener en cuenta lo señalado en el artículo 89 de la Ordenanza 022 de 2014.

Para garantizar la consistencia entre los proyectos de inversión registrados en el Banco y las apropiaciones contenidas en el Presupuesto de Gastos de Inversión, una vez se expida el Decreto de Liquidación del Presupuesto, los proyectos de inversión deberán actualizarse de acuerdo con los recursos que le hayan sido efectivamente asignados.

2.7.3 Ajustes durante la etapa de ejecución del proyecto

Durante la ejecución del proyecto se pueden presentar cambios, que impliquen ajustes a la información registrada, como adiciones, reducciones, traslados presupuestales de recursos entre proyectos, rubros, metas y redistribución de actividades.

2.7.3.1 Ajuste por Adiciones Presupuestales

Se presenta una adición presupuestal cuando un proyecto de inversión incluido en el Plan Operativo Anual de Inversiones, que se encuentra en ejecución, es acreditado financieramente con recursos, mediante la expedición de acto administrativo.

Se pueden presentar Incorporación de recursos en los siguientes casos:

- Por la apertura de Créditos adicionales al Presupuesto de gastos de inversión (artículos 87 y 88 de la Ordenanza 022 de 2014)
- Por superávit de recursos en la respectiva vigencia (Mayor valor recaudado al presupuestado).
- Por adición de los recursos del Balance de la vigencia anterior. Para realizar esta clase de modificación se debe proceder a incorporar en primer lugar los recursos que al 31 de diciembre del año anterior, quedaron financiando CDPS EN PÁGINA (Artículo 8 de la Ley 819 de 2013), Reservas Presupuestales, Vigencias Futuras y metas pendientes de cumplir debidamente aprobadas en el Plan Indicativo y Planes de Acción correspondientes.
- Recursos de Cofinanciación de proyectos y contratos de cofinanciación de Cooperación Local, Regional, Nacional o Internacional.

- Por adición de los recursos del Balance de Recursos de Fondos Específicos de obligatoriedad legal, (no ejecutados en la vigencia anterior)
- Recursos provenientes de rendimientos financieros de fondos específicos, cuya ejecución puede ser de obligatoriedad legal en el mismo proyecto financiado.
- Recursos del Balance provenientes de reintegros.

2.7.3.2 Ajuste por Reducciones Presupuestales

Se presenta una reducción presupuestal cuando un proyecto de inversión incluido en el Plan Operativo Anual de Inversiones, que se encuentra en ejecución, es reducido contracreditado financieramente, mediante la expedición de acto administrativo y de acuerdo a los eventos y parámetros descritos en los artículos 84 y 86 de la Ordenanza 022 de 2014

2.7.3.3. Ajustes o modificaciones por Traslados Presupuestales

Dando cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 de 2014, para la realización de **ajustes por traslados presupuestales,** previamente las unidades ejecutoras solicitarán justificadamente a la Secretaría de Planeación mediante el Formato F-PLA 72 concepto técnico de viabilidad del ajuste, mediante el cual se analiza que el ajuste no afecte el cumplimiento de las metas producto del Plan de Desarrollo tanto físicas, como financieras, teniendo en cuenta las justificaciones expuestas por las unidades ejecutoras y se procede a **emitir el concepto favorable**.

Un Traslado presupuestal se presenta cuando:

- Un proyecto de inversión incluido en el Plan Operativo Anual de Inversiones, dentro del mismo subprograma de la unidad ejecutora, se contra-acredita financieramente con el fin de que otro proyecto sea acreditado.

- Así mismo, cuando es necesario modificar alguno de los parámetros establecidos en el rubro presupuestal, de acuerdo a los códigos CCPET, CPI, CPC, CUIN, Fuente de Financiación y demás que conforman la codificación del rubro presupuestal.

Los traslados presupuestales se recomiendan bajo los siguientes aspectos:

- Cuando por eficiencias contractuales se tienen recursos disponibles, no necesarios para la ejecución del proyecto y se trasladan a otro, ya sea para aumentar el logro de las metas propuestas, o para desarrollar nuevos proyectos.

- Cuando por motivos presupuestales, direccionados por la Secretaría de Hacienda, sea necesario realizar un cambio de tipo de recursos que financia el proyecto.

Si el traslado de recursos corresponde a proyectos en el mismo nivel de desagregación aprobado por la Asamblea Departamental (Programa o subprograma) y a proyectos de unidades ejecutoras diferentes, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los secretarios de ambos Despachos, deben enviar a la secretaria de Planeación las solicitudes de concepto técnico de viabilidad del traslado, donde se identifique claramente los códigos presupuestales, el nombre de los proyectos, los montos a modificar, sustentada en un informe técnico justificando el traslado (los créditos y los contra créditos), donde obedezca a una motivación clara y precisa, que permita conocer la situación concreta que lleva a la decisión de reducir o aplazar la ejecución de un proyecto y a incrementar recursos en otro. También se debe explicar cómo se reprogramará el cumplimiento de metas, explicando la afectación o no en el logro de metas registradas en el Plan Indicativo y en el Plan de Desarrollo.

- Los proyectos a los cuales se solicite contracreditar recursos, se evaluará su incidencia y avance en el cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Desarrollo vigente. No se puede trasladar recursos de un rubro de obligatoriedad legal.

- La Secretaría de Planeación, se reservará la discrecionalidad de dar concepto favorable a las solicitudes de traslado, sobre proyectos cuyos recursos serán modificados.

- Con el concepto de la Secretaria de Planeación del Departamento, las Unidades Ejecutoras, solicitarán a la Secretaría de Hacienda el traslado o ajustes presupuestal.

- Las unidades ejecutoras, deberán realizar los correspondientes ajustes a los proyectos de inversión, de acuerdo a las modificaciones realizados mediante Decreto departamental, mediante el estricto diligenciamiento de los siguientes Formatos:

  - ✓ F-PLA-02 Anexo 5 Presupuesto
  - ✓ F-PLA-03 Anexo 7. Solicitud Ajustes Proyectos Inversión
  - ✓ F-PLA-10 Anexo 6 Solicitud Ajustes

NOTA: Es importante tener en cuenta que la unidad ejecutora previa solicitud del ajuste presupuestal verificará:

- La adecuada planeación de las metas, indicadores y actividades, **a fin de evitar reiterados traslados presupuestales.**
- La disponibilidad de recursos en los rubros y actividades a contracreditar
- Los ajustes de los Proyectos de Inversión de acuerdo a los formatos y requisitos establecidos por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento.

- Los ajustes de los proyectos en el Plan de Acción que lleva la secretaría ejecutora.
- La correcta destinación de los recursos por fuentes de financiación, de acuerdo a la normatividad vigente

2.7.3.4 Modificaciones por redistribuciones Internas

Se presenta un cambio interno cuando la formulación de un proyecto, requiere ajustar o actualizar información del mismo, sin que se afecte el techo o el rubro presupuestal. Estos cambios se deben básicamente a la necesidad de articular la formulación del proyecto con su ejecución real. Pueden ser cambios internos en el presupuesto (Traslados entre actividades), ajustes en las metas, acotaciones a la problemática, corrección de especificaciones en la descripción de la alternativa, etcétera.

2.8 CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS

Es necesario determinar el cierre de los proyectos para contar con un punto de partida para la evaluación del proyecto, tanto en sus resultados, impacto y gestión.

El cierre de los proyectos se da a nivel físico, contractual, contable, financiero y legal y será de un año., se deberá hacer de manera anual, al terminar cada vigencia fiscal y de una forma definitiva al final del proyecto, cuando se hayan cumplido los objetivos del proyecto, para ello se cuenta con el formato F-PLA-48 Cierre Parcial Proyectos.

El cierre de un proyecto de inversión pública depende de su situación técnico-política, financiera, social, ambiental e institucional. El comportamiento histórico de los proyectos muestra que aquellos que tienen una clara orientación al cumplimiento de políticas públicas, pueden constituirse en proyectos de mantenimiento de metas y el cierre también se define dependiendo de su temporalidad (mediano y largo plazo).

Para el cierre de los proyectos de inversión, se deben verificar los siguientes aspectos:

- Que todas las actividades de orden físico se hayan ejecutado satisfactoriamente o que las actividades realizadas son suficientes como para dar por terminado el proyecto. De no haberse ejecutado en su totalidad una actividad, se entenderá que no hubo cumplimiento total de la meta, en tal sentido, los recursos sobrantes de la actividad, deben adicionarse al proyecto de la vigencia posterior que sea concordante con la meta que no tuvo cumplimiento.

- Que los contratos asociados a la ejecución del proyecto, se hayan liquidado apropiadamente según las normas de contratación vigentes.
- Que no haya facturas ni cuentas por pagar vigentes, es decir, que esté liquidado contablemente.

- Que financieramente el proyecto ejecutó sus recursos y trasladó aquellos recursos de destinación específica u ordinaria que no ejecutó, igualmente, que no vaya a ser objeto de nueva incorporación de recursos.
- Que no quedaron reclamaciones o procesos judiciales pendientes por algunas de las partes interesadas del proyecto.
- Los proyectos que están orientados al cumplimiento de políticas públicas y obligaciones de ley, por ejemplo: coberturas en salud y educación, Ley de Infancia y Adolescencia, etcétera, pueden cerrarse siempre y cuando haya un proyecto nuevo que garantice su cumplimiento.
- Para el caso de proyectos que incrementen la formación bruta de capital del Departamento, se debe definir el cierre de la ejecución conforme a los criterios anteriores, mientras que para la planificación de su operación, se debe tener en cuenta los criterios para la sostenibilidad.

NOTA: Para el cierre del proyecto en la plataforma del SPI del DNP, una vez se constate que el proyecto haya culminado su ejecución, el usuario responsable puede proceder a cerrar el proyecto. Hecha la selección, el sistema le preguntará al usuario si: "Esta seguro de cerrar el proyecto", pues no podrá volver a registrar información de avance en él. Si el proyecto se ha cerrado por equivocación, se debe contactar a la mesa de ayuda del SPI, para que éste sea abierto nuevamente

2.9 CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN EX POST DE LA INVERSIÓN

La Secretaría de Planeación a través de la coordinación del Plan de Desarrollo, es la dependencia que realiza la evaluación y el seguimiento a los indicadores y las metas de producto y de resultado al Plan de Desarrollo, a través de sus diferentes instrumentos, Plan Indicativo, Planes de Acción, Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI- y demás instrumentos definidos para ello.

Las Unidades Ejecutoras, serán las responsables de verificar la oportunidad y la calidad de la información entregada para el seguimiento al Plan de Desarrollo y adicionalmente deberán realizar la evaluación ex-post o posterior de cada uno de sus proyectos, con el ánimo de verificar los logros, los impactos y los resultados esperados, conforme al artículo 29 de la Ley 152 de 1994.

La evaluación Ex post, permite conocer la eficacia del proyecto, revisar el impacto y medir la calidad en el cumplimiento de los objetivos, es decir, su propósito es hacer seguimiento y comprobar la efectividad y la eficacia del proceso de ejecución de un programa o proyecto, identificando los logros y las debilidades, para finalmente recomendar medidas y correctivos con el fin de optimizar los resultados deseados.

2.9.1 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO

Durante la etapa de ejecución del proyecto, las unidades ejecutoras de los proyectos de inversión responsables, deben realizar y reportar el seguimiento a la ejecución, garantizando la disposición de herramientas

y mecanismos para realizar un adecuado seguimiento que permita conocer con precisión los avances en términos físicos y financieros.

El Plan de Desarrollo es un instrumento político, técnico, prospectivo, democrático y participativo en los que la administración departamental concreta las decisiones, acciones, medios y recursos que se ejecutan durante el periodo de gobierno y mediante el cual se realiza el seguimiento y evaluación al alcance de los ejes estratégicos, programas y subprogramas, metas de producto y metas de resultado.

La Administración Departamental mediante el Decreto 0546 de octubre 15 de 2020 1061 de diciembre 30 de 2016, reglamentó el seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 **"Tú y Yo Somos Quindío"** "En Defensa del Bien Común 2016-2019, con el fin de medir y analizar el cumplimento de las metas de resultado producto y de bienestar y/o resultado, trazadas en el Plan de Desarrollo, mediante el monitoreo trimestral del avance físico y financiero de la inversión de los recursos

Los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas en la Administración Departamental, son responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades, que contribuyen a la ejecución del Plan de Departamental de Desarrollo, además deberán ejercer permanentemente supervisión a la eficiencia y eficacia en los avances de las metas de resultado y de producto, a través de procesos de autoevaluación a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen, generando los respectivos informes periódicos de seguimiento, que serán entregados a la Secretaría de Planeación del Departamento.

La Secretaría de Planeación Departamental es la instancia que orienta, coordina, consolida y comunica el informe de los resultados del proceso de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental, mediante el seguimiento a nivel estratégico (gestión) y operativo (actividades), con los siguientes instrumentos de planificación:

- Plan Indicativo
- Plan Operativo Anual de Inversiones
- Decreto anual de liquidación del presupuesto
- Planes de Acción de las entidades del orden departamental.

El Banco de Programas, al registrar el seguimiento de los proyectos que forman parte del Plan Operativo Anual de Inversiones, facilita la rendición de cuentas y la evaluación del plan de desarrollo; proceso que se utiliza como insumo en el seguimiento a los planes de acción en los cuales cada unidad ejecutora debe registrar los avances de ejecución de los proyectos que se encuentran registrados en el Banco.

2.9.2 SISTEMA DE SEGUIMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN –SPI-

El Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión - SPI creado a través del decreto 3286 de 2004, es una herramienta que facilita la recolección y análisis continúo de información para identificar y valorar los posibles problemas y logros frente a los mismos. Además, constituye la base para la adopción de medidas correctoras para: mejorar el diseño, aplicación y calidad de los resultados obtenidos y tomar decisiones durante la implementación de una política, programa o proyecto, con base en una comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de los mismos en materia de ejecución financiera, física y de gestión de los recursos. Así mismo, es una ventana directa para ver los logros y analizar la gestión de las entidades del Estado en materia de inversión pública.

Es importante tener en cuenta que la información sobre los avances que el proyecto obtiene de manera mensual y durante la vigencia presupuestal, debe ser diligenciada los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, a través de la plataforma Seguimiento a Proyectos de Inversión –SPI-, establecida por el DNP por el personal responsable de cada unidad ejecutora, enviando el correspondiente certificado de reporte al Banco de Programas y Proyectos de Inversión, para su control y seguimiento.

CAPITULO 3

COMPONENTE DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

El Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión- Fábrica de Proyectos- , como sistema integrado, es un proceso que encierra todo el ciclo de vida de los programas y proyectos de inversión, desde que nace el proyecto, en su etapa de formulación, hasta que termina, cuando se cierra el ciclo en la evaluación ex post.

La Gobernación del Quindío, debe disponer de las herramientas informáticas, con la capacidad técnica, operativa y financiera, que permita la implementación de un sistema de gestión de la inversión pública, para el registro de la información, de acuerdo a la estructura del Plan de Desarrollo, ya sea en programas, subprogramas, metas, indicadores, proyectos de inversión, fuentes de financiación, presupuesto y demás información que permita no solo la expedición de los Certificados de Registro de Banco de Proyectos, y sino facilite la consulta y la generación de informes que permitan el control, seguimiento y la evaluación de la inversión del Departamento, con las siguientes características:

- Garantizar la disponibilidad y flujo de la información de los proyectos de inversión pública registrados en el Banco, de una manera oportuna, objetiva, veraz y completa.

- Registrar la información referente al avance en la ejecución de las metas de los proyectos de inversión registrados en el Banco, en coordinación con las dependencias u oficinas responsables de su ejecución.

- Permitir las consultas que permitan brindar la información de ejecución de los proyectos y generar los reportes para realizar el seguimiento, control y avance en la ejecución de los proyectos de inversión

- Fomentar y garantizar el uso del Sistema de Información del Banco de Programas y Proyectos de acuerdo con los procesos y procedimientos adoptados.

- El Departamento Nacional de Planeación –DNP- dispone de herramientas informáticas para la formulación, estructuración, ejecución, control y seguimiento de los proyectos de inversión pública como son: MGA WEB, SUIFP TERRITORIO, SPI, SGR , GESPROY, entre otros Registrar los programas y proyectos de inversión de la entidad, en la MGA WEB, previo cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin, mediante el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, SUIFP-TERRRITORIO, sin reemplazar las herramientas tecnológicas propias del Departamento, para el desarrollo del ciclo de los proyectos de inversión, complementaria a los módulos del sistema de información Financiera, contractual, de metas y proyectos.

- Las herramientas referidas se utilizan para todo tipo de proyectos de inversión, sin importar la fuente de financiación.

CAPÍTULO 4

COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

El Banco de Programas y Proyectos – Fábrica de Proyectos, debe propender por brindar apoyo, soporte, acompañamiento y asistencia técnica a las unidades ejecutoras y a los municipios del Departamento en los temas relacionados con el ciclo de la inversión pública y actualización de las metodologías, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, con el fin de brindar la orientación necesaria para el desarrollo de sus funciones y actividades, con respecto de los trámites y servicios que presta el Banco de Programas y Proyectos.

Para ello la Administración Departamental podrá contratar personal de apoyo que le permita validar los aspectos relacionados con la estructuración de proyectos y apoyar con la conceptualización técnica de las inversiones, sin perjuicio de la autonomía territorial, de manera que exista una fluida comunicación e interacción entre las unidades ejecutoras, los Municipios, el Departamento Nacional de Planeación y el Banco de Programas y Proyectos.

El Banco de Programas y Proyectos del Departamento, debe gestionar y coordinar la capacitación y la asistencia técnica, garantizando la incorporación de los temas en el Plan Institucional de Capacitaciones de la entidad.

GLOSARIO

Afectados: Grupos, personas u organizaciones que van a ser afectados o involucrados, (+) ó (-).

Actividad: Acción necesaria para transformar insumos y recursos en un período de tiempo determinado.

Apropiaciones presupuestales: Asignaciones de recursos públicos para la ejecución de proyectos de inversión.

Alternativas: Opciones de solución a un problema o necesidad identificada.

Beneficiarios: Grupo o grupos objetivos específicos de la población hacia los cuales se dirige un proyecto, programa o plan.

Ciclo del proyecto: Conjunto de etapas que comprende un proyecto: Pre inversión, inversión, operación y mantenimiento y evaluación ex-post.

Código BPPIN: Secuencia de dígitos que identifica los proyectos, que es asignado directamente por aplicativo MGA WEB, una vez el proyecto es presentado al SUIFP-TERRITORIO.

Cofinanciación: Proceso de financiar proyectos con recursos de diferentes fuentes, ya sea a través de dos o más entidades con recursos del Presupuesto General de la Nación y otros tipos de recursos.

Costo: Corresponde a los egresos necesarios para la realización del proyecto, dentro de los costos también se incluyen los impactos negativos que un proyecto pueda generar sobre la población objetivo del mismo.

Costo de Oportunidad: Se refiere al costo de usar un activo o bien y está dado por el beneficio que se hubiera obtenido en su mejor uso alternativo.

Ejecución: Es la etapa dentro del ciclo del proyecto durante la cual se realizan todas las inversiones necesarias para poder comenzar a percibir beneficios y resultados.

Ejecución Presupuestal: Apropiaciones que se entienden ejecutadas cuando se ha desarrollado el objeto de las mismas, cumpliendo el fin para el cual fueron programadas en la respectiva vigencia fiscal, este proceso involucra los certificados de disponibilidad, el registro presupuestal, las obligaciones, los compromisos, y los pagos que se realizan en la Secretaria de Hacienda.

Etapa de pre inversión: Primera etapa del ciclo de los proyectos, en ella se realizan todos los estudios necesarios para tomar la decisión de realizar o no el proyecto.

Etapa de inversión o ejecución: Es la etapa en la cual se materializan las acciones que dan como resultado bienes o servicios, y culmina cuando el proyecto comienza a generar beneficios.

Etapa de Operación: Etapa del proyecto, donde se generan los beneficios para los cuales el proyecto fue diseñado. Es importante en esta etapa proveer los fondos necesarios para la adecuada operación del proyecto ya que sin ellos el proyecto no dará los beneficios esperados.

Evaluación de Proyectos: Se refiere a la comparación numérica o no de los costos y los beneficios asociados con un proyecto.

Evaluación Económica: Compara los costos y los beneficios del proyecto desde el punto de vista de la economía en su conjunto. El objetivo de este tipo de evaluación es medir la contribución del proyecto al bienestar económico del país.

Evaluación Financiera: Identifica desde el punto de vista de un inversionista o un participante en el proyecto, los ingresos y egresos atribuibles a la realización del proyecto y en consecuencia la rentabilidad generada por el mismo. Trabaja los flujos de ingresos y egresos con los precios vigentes en el mercado.

Evaluación Social: Es la evaluación de
un proyecto desde la perspectiva de la sociedad en su conjunto, incorpora todos aquellos costos y beneficios asociados al proyecto que afectan a la sociedad.

Evaluación Técnica: Es el análisis que se requiere para saber si la alternativa escogida es técnicamente viable.

Ficha EBI: Es la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión que resume las características centrales de un proyecto. En ella se debe plasmar la información de la alternativa seleccionada en la evaluación del proyecto. Esta ficha se generará automáticamente un vez sea diligenciada la Metodología General Ajustada por las entidades para cada uno de los proyectos que requiera financiamiento.

Formulador ciudadano: Perfil correspondiente a los usuarios que se registren para acceder a la MGA WEB, permitiéndoles realizar la formulación de proyectos y su presentación a las entidades territoriales.

Formulador Oficial: perfil para el personal de apoyo (funcionarios o contratistas) designados para realizar la formulación, presentación, transferencia de los proyectos de inversión al SUIFP-TERRITORIO, control verificación de requisitos a través de la herramienta MGA-WEB.

Horizonte de evaluación: Periodo que contempla el análisis de las etapas de pre inversión, ejecución y operación.

Impacto: Es el cambio logrado en la situación de la población como resultado de los productos y efectos obtenidos con el proyecto. Se trata del nivel más elevado de resultados o de la finalidad última del ciclo del proyecto, cuando se genera la totalidad de los beneficios previstos en su operación.

Localización: Se refiere a la ubicación específica y/o geográfica, en donde se debe tener en cuenta las dimensiones de tiempo y espacio; la variable de tiempo puede

significar oportunidad, calidad, vida o muerte; entre otros, y la dimensión espacio es importante desde el concepto de red de prestación o mercado de bienes o servicios y su área de influencia.

Meta: Expresión cuantitativa y cualitativa de los logros que se pretenden obtener con la ejecución de una acción en el proyecto.

Objetivo: Propósito hacia el que se orientan las actividades o acciones de un plan, programa o proyecto.

Plan: Instrumento que permite determinar objetivos, metas, prioridades y estrategias de manera general definidas para un periodo de tiempo.

Plan de Desarrollo: Se refiere al documento que brinda los lineamientos políticos del Gobierno en ejercicio en materia sectorial e intra sectorial, especificando las prioridades en cada una de ellas. Es la carta de navegación que orienta el Gasto Público.

Planeación: En términos públicos es la orientación adecuada de los recursos procurando el cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico y social.

Plan Financiero: Es el instrumento de planificación y gestión financiera de mediano plazo, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el Plan. El Plan Financiero deberá tomar en consideración las provisiones de ingresos, gastos, financiación y déficit compatibles con el Programa Anual de Inversiones y las políticas pertinentes.

Plan operativo Anual de Inversión: Este plan indica la inversión y los proyectos a ejecutar, clasificados por sectores, organismos, entidades, programas y regiones con indicación de los proyectos prioritarios y vigencias comprometidas especificando su valor.

Preparación: Relacional información de alternativas identificadas mediante un proceso orientado a obtener y analizar información, para la solución de un problema o necesidad.

Programación de la Ejecución: Se refiere al ejercicio de programas presupuestal, financiera y físicamente un proyecto de inversión para la vigencia fiscal relevante.

Proyecto: Unidad operacional del desarrollo que vincula recursos, actividades y productos durante un periodo determinado y con una ubicación definida para resolver problemas o necesidades de la población. Debe formar parte integral de un programa.

Proyectos tipo: Corresponde al portafolio de proyectos de referencia replicables dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación –DNP- como primera opción para ser utilizados por las entidades territoriales.

Proyecto de inversión pública: El proyecto es la herramienta básica para la ejecución, evaluación y cumplimiento de los Planes de Desarrollo nacionales o

territoriales. Cuenta con actividades interrelacionadas y coordinadas, con el fin de alcanzar objetivos específicos dentro de unos límites de presupuesto y tiempo determinado. Se requiere una delimitación clara y precisa, de tal manera que se establezcan bases verificables de gestión, monitoreo y evaluación.

Ubicación en Espacio: Ubicación de actividades e inversiones, mercados, regiones, etc.

Ubicación en Tiempo: Momento inicial y momento final

Valor Presente Neto: Es la diferencia entre costos y beneficios medidos en valores actuales, es el equivalente en pesos actuales de todos los ingresos y egresos futuros que constituyen el proyecto. El criterio del VPN se fundamenta en el principio que una inversión es recomendable si los ingresos superan o igualan a los costos. Estos ingresos y costos deben incorporar el valor del dinero en el tiempo.

Variación en Costo Total: Es un número porcentual que expresa la relación entre el Valor Actual del proyecto y el Valor Inicial del proyecto, que se utiliza para calcular la variación en los costos totales del proyecto.

Viabilidad Económica: Un proyecto es económicamente viable si sus ingresos en valor presente son superiores a sus costos en valor presente.

Viabilidad o Factibilidad Técnica: Un proyecto es técnicamente factible o viable si la implementación de su diseño puede realizarse con los conocimientos y la tecnología existente.

Vida útil de los Proyectos: Corresponde al periodo de tiempo en el cual el proyecto entra en operación o genera todos los beneficios para los cuales fue concebido.

Vigencia: Periodo de tiempo equivalente a una anualidad.

BIBLIOGRAFIA

- Congreso de la República de Colombia. Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Diario Oficial No. 41450, 19 de julio de 1994.

- Congreso de la República de Colombia. Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Diario Oficial No. 44.654 del 21 de diciembre de 2001.

- Congreso de la República de Colombia. Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Diario Oficial No. 44.708 del 13 de febrero de 2002.

- Congreso de la República de Colombia. Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Diario Oficial No. 48.128 del 12 de julio de 2011.

- Presidencia de la República de Colombia. Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Diario Oficial No. 42.692 de enero 18 de 1996.

- Dirección Nacional de Planeación. Manual de procedimientos del Banco Nacional de Programas y Proyectos, BPIN, 2011.

- Asamblea Departamental del Quindío. Ordenanza 015 de 1994, por la cual se crea el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION DEPARTAMENTAL.

- Asamblea Departamental del Quindío. Ordenanza 022 de 2014, por la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento Del Quindío.

- **Departamento Nacional de Planeación, Consejo Nacional de Política Económica y Social, Documento Conpes 3856 de 2016**. Estrategia de Estandarización de Proyectos 2016-2018

- **Departamento Nacional de Planeación (2016)**. MANUAL ABC DE LA VIABILIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública.

  https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/MGA_WEB/ABC%20DE%20LA%20VIABILIDAD%20DE%20PROYECTOS.pdf

- **Departamento Nacional de Planeación.** Manual funcional para el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), Fecha: febrero de 2017, Versión: 1.3

  https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/MGA_WEB/Manual%20funcional%20SUIFP.pdf

- **Departamento Nacional de Planeación (2017a) -** Documento Guía del módulo de capacitación virtual en Teoría de Proyectos

  https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Teoria%20de%20Proyectos.pdf

- **Departamento Nacional de Planeación (2017b)** - Documento Guía del módulo de capacitación virtual en Gestión Presupuestal de la inversión pública

  https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/MGA_WEB/Documento_Base_Presupuesto.pdf

- **Departamento Nacional de Planeación (2016).** Cartilla orientadora para la gestión de los bancos de proyectos territoriales.

  https://pruebasterritoriopro.dnp.gov.co/Descargas/Cartilla%20Orientadora%20para%20la%20Gestion%20del%20BPPI%20III.pdf

- **Departamento Nacional de Planeación (2015).** Guía de apoyo a la formulación de proyectos de inversión pública y diligenciamiento en la MGA

  https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/CDT/MGA/Manual%20Conceptual/GUIA%20MGA.pdf&action=default

- **Departamento Nacional de Planeación:** Documentos guía y presentaciones de apoyo para el Seguimiento a la Inversión Pública- SPI-:

  https://spi.dnp.gov.co/userfiles/file/Documentos/SPI%20Territorio.pdf

  https://spi.dnp.gov.co/userfiles/file/Presentacion%20Conceptual%20Seguimiento%20V2.pdf

  https://spi.dnp.gov.co/userfiles/file/Guia%20de%20Registro%20de%20Seguimiento%20Mensual%20-%202018%20-%202.pdf

ARTÍCULO SEGUNDO. ANEXOS. Hace parte Integral Manual Operativo del Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Quindío, el siguiente anexo: gráficos y procedimientos:

- Anexo 1: Definición de los nombres de los proyectos: clasificación de los posibles procesos

ARTÍCULO TERCERO. Los siguientes formatos anexos y gráficos, así como sus actualizaciones, se encuentran en la página de la Gobernación del Quindío - trámites internos:

- F-PLA-02 Anexo 5 Presupuesto (detallado de las actividades necesarias para el logro de los productos esperados que se financiarán en el proyecto de inversión, con precios unitarios y totales, (en correspondencia al promedio de la región) y las metas a las cuales le apunta cada una de las actividades.
- F-PLA-03 Anexo 7: Formato para realizar ajustes y/o modificaciones a los proyectos.
- F-PLA-10 Anexo 6: Carta de solicitud modificación y/o ajustes proyectos

- F-PLA-09 Solicitud Certificado de Banco de Programas y Proyectos
- F-PLA-11 árbol del problema- Anexo 2
- F-PLA-13 Árbol de objetivo- Anexo 3
- F-PLA-16 Solicitud de anulación y/o liberación de Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión
- F-PLA-38 Población Beneficiada Inversión - Anexo No. 4 (clasificada según ciclos vitales.
- F-PLA-42 POAI.
- F-PLA-48 Cierre Parcial Proyectos
- F-PLA 72 Solicitud Concepto Técnico y/o Certificado ajustes Proyectos de Inversión
- Anexo: Documento Técnico
- Gráfico 1: flujo del proceso de formulación
- Gráfico 2: flujo del proceso de presentación y transferencia
- Gráfico 3: flujo del proceso de viabilidad
- Gráfico 4: flujo del proceso de programación

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Número **378 de 2017** y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Armenia Quindío, a los

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CONTRERAS
Gobernador del Departamento

Anexo 1:	Definición de los nombres de los proyectos: clasificación de los posibles procesos
Revisó Constitucional y Legalidad:	Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídico y de Contratación
Revisó:	Yessbey Lan García Osorio, Director Administrativo de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones
Reviso:	David Giraldo R, Abogado, DAJCR
Aprobó:	Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación
Revisó:	Andrés Libardo García, Contratista de apoyo
Revisó:	Sandra Patricia Díaz Ordoñez, Jefe de Proyectos y Cooperación
Revisó:	Jorge Armando Forero, Abogado Contratista Secretaría de Planeación
Revisó:	Jennifer González, Abogada Contratista Secretaría de Planeación
Proyectó y elaboró:	Norma Consuelo Mantilla Quintero, Profesional Universitario, Secretaría de Planeación

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1

DEFINICIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS PROYECTOS: CLASIFICACIÓN DE LOS POSIBLES PROCESOS

Los nombres de los Proyectos deben iniciar con alguno de los procesos que se presentan a continuación, para ser aceptados en el BPIN:

Actualización: Acción de revisar un estudio anterior con el objeto de modificar aquellos elementos que hayan experimentado cambios.
Adecuación: Acción de realizar mejoras a un recurso existente con el fin de permitir su operación según parámetros preestablecidos.
Administración: Acción de lograr el correcto y eficiente manejo de un determinado bien o servicio.
Adquisición: Acción de apropiar un bien.
Alfabetización: Acción de enseñar a leer y escribir a personas adultas.
Ampliación: Acción de aumentar la capacidad de la infraestructura existente.
Análisis: Acción de examinar una situación con el fin de conocer sus componentes o determinar las variables que influyen en su comportamiento.
Aplicación: Acción en la que un determinado conocimiento o tecnología se adapta o lleva a la práctica.
Aportes: Acción de definir recursos para inversión.
Apoyo: Acción de destinar recursos para cumplir el objetivo.
Aprovechamiento: Acción de utilizar un recurso en forma eficiente.
Asesoría: acción de prestar un servicio de consultoría, para apoyar el logro de un propósito determinado.
Asistencia: Acción de prestar colaboración a un grupo de personas con el objeto de apoyarlos en una actividad definida. En el caso de proyectos en el que se preste algún servicio con el propósito de aumentar la eficiencia productiva el proceso se denominará: asistencia técnica.
Capacitación: Acción de preparar personas con el fin de habilitarlas para realizar una actividad determinada.
Capitalización: Destinación directa de recursos del Estado hacia una entidad específica.
Catastro: Acción de registrar ordenadamente servicios clasificándolos según algunas características de los mismos.
Censo: Acción de efectuar un recuento ordenado y clasificado de organismos vivos del reino vegetal o animal referido a algunas características de los mismos.
Compromiso: Acción de destinar directamente recursos del Estado, hacia una entidad específica.
Conservación: Acción de reparar periódica y metódicamente un bien o infraestructura física para evitar su deterioro.
Construcción: Acción de materializar una infraestructura que no existe a la fecha.
Control: Acción destinada a vigilar, dirigir o limitar cierta función o fenómeno.
Crédito: Acción de otorgar recursos reembolsables para hacer efectiva la ejecución de un proyecto o servicio.
Demarcación: Acción de delinear, delimitar o deslindar cualquier tipo de terreno incluyendo áreas marinas y submarinas de interés.

Descontaminación: Acción de disminuir el grado de concentración de las sustancias, elementos o residuos, que se consideran contaminantes en el aire, el agua y los suelos.
Diagnóstico: Acción de determinar, mediante un examen de ciertas características de un bien, servicio o situación su estado y proposición de acción.
Difusión: Acción de divulgar o propagar cierta idea, norma, información, costumbre, etcétera.
Diseño: Acción de modelar una estructura.
Distribución: Acción de repartir organizada y sistemáticamente un recurso entre personas o entidades según sea el caso.
Divulgación: Acción de revelar, dar a conocer o anunciar algún bien o servicio.
Dotación: Acción de adquirir y/o instalar nuevos elementos en un servicio o infraestructura existente.
Edición: Acción de elaborar y desarrollar textos y materiales audiovisuales de diversa índole para ser impresos posteriormente por la entidad encargada.
Erradicación: Acción de extirpar o eliminar totalmente un determinado mal o situación.
Estudio: Acción de definir un problema.
Estudios: Acciones encaminadas a definir un problema.
Estudios básicos: Se presentan a continuación los procesos a ser empleados para la denominación de estudios básicos y su correspondiente conceptualización:
Explotación: Acción de aprovechar un recurso para generar beneficios en su utilización.
Exploración: Acción tendiente a reconocer o averiguar con diligencia en el terreno la existencia de recursos.
Forestación: A de poblar de árboles un terreno determinado.
Formulación: Acción de definir procesos, políticas y metas.
Habilitación: Acción que tiende a hacer un bien apto para aquello que antes no lo era.
Implantación: Acción de hacer que comiencen a regir o ser cumplidas ciertas costumbres, leyes o normas.
Implementación: Acción de implementar procesos encaminados a lograr un objetivo.
Instalación: Acción de poner en su debido lugar aparatos o enseres con el fin de que ellos presten un determinado servicio.
Inventario: Registro ordenado y clasificado de bienes según algunas características de los mismos.
Inversiones-FIN: Son aquellas inversiones financieras que por ley deben hacer algunas entidades del orden nacional.
Investigación: Acción mediante la cual se pretende conocer o descubrir un determinado comportamiento, aplicación, etc.
Levantamiento: Acción de reunir información en terreno y procesarla, completando ésta con análisis técnicos.
Mantenimiento: Acción de conservar la capacidad de operación de una infraestructura determinada de acuerdo a parámetros establecidos.
Mejoramiento: Acción de aumentar la calidad de un servicio existente.
Nacionalización: Acción en la cual se destinan recursos para el pago de impuestos de nacionalización de equipos.
Normalización: Acción de modificar un servicio existente con la finalidad de adecuarlo a ciertas normas predeterminadas.
Prevención: Acción de tomar medidas para evitar un daño o peligro.
Privatización: Acción de vender un bien del Estado al sector privado.
Protección: Acción de amparar o defender un determinado bien o servicio.

Recreación: Acción de, mediante unas metodologías preestablecidas, buscar el mejoramiento del estado anímico y emocional del grupo humano al que se oriente el programa.
Recopilación: Acción de agrupar o juntar cosas distintas dándoles una unidad.
Recuperación: Acción cuya finalidad es volver a tener un bien o servicio en índices predeterminados.
Reestructuración: Acción de modificar la estructura de una organización, obra o empresa.
Reforestación: Renovación y recuperación de la cobertura vegetal de las áreas.
Rehabilitación: Define el proceso de recuperación de infraestructuras existentes y/o reintegro a la sociedad de aquellas personas que por cualquier motivo se encuentren marginadas de esta.
Remodelación: Acción de reformar una infraestructura para adecuarla a fines determinados.
Renovación: Acción de reacondicionar parcial o totalmente un servicio o equipamiento existente, con cambio de la capacidad y/o calidad del mismo.
Reparación: Acción de recuperar un daño ocasional sufrido por una infraestructura existente.
Reposición: Acción de renovar parcial o totalmente una infraestructura existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad del servicio.
Restauración: Acción de recuperar objetos o bienes para volverlos a su estado original.
Saneamiento: Acción de dar condiciones consideradas aptas, previamente definidas, al medio ambiente.
Servicio: Este proceso se utilizará únicamente para nombrar los proyectos presupuestales de servicio de la deuda.
Sistematización: Acción de definir procedimientos y normas de estandarización de la información.
Subsidio: Acción de entregar una ayuda extraordinaria en forma gratuita y con una finalidad específica a personas, grupos o entidades predefinidas.
Suministro: Acción de proveer elementos, materiales o bienes requeridos para brindar un determinado servicio.
Sustitución: Acción de remplazar algún bien, persona o cosa en lugar de otra para que cumpla con una finalidad determinada.
Titulación: Acción de normalizar y legalizar derechos de propiedad sobre algún bien físico.
Traslado: Acción de mover algún bien o infraestructura existente a otro lugar para que cumpla funciones similares a las que inicialmente cumplía.